PUNIOS DE SUSCRICION.

Magair, en la Administración de la Imprenta Nacional, salle del Cid, núm. 4, segundo. Provincias, en todas las Administraciones principales

Los anuncios y suscaiciones para La Gaceta se recibea es la Administracion de la imprenta Nacional, calle del Cid, número &, segundo, desde las doce de la mañana hasta las cuatro de la tarde todos los dias ménos los festivos.



PRECIOS DE SUSCRICION.

		Pesetan.
MADRID	Por un mes	\$
Provincias, inclusas las islas Baleares y Canarias	Por tres meses	20
ULTRAMAR	Por tres meses.	30
MATRANJERO	For tres meses	45
El pago de las suscriciones tiendo sellos de correos para r	será adelantado, n ealizarlo.	o admi

GACETA DE MADRID.

Parth Oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (Q. D. G.), la Serma. Sra. Princesa de Astórias y las Sermas. Sras. Infantas Doña María del Pilar, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia se encuentran en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

REALES DECRETOS.

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por D. Carmelo Miguel Peiró pidiendo indulto de la pena de 22 meses de presidio correccional que la Audiencia de Valencia le impuso en causa por el delito de estato:

Considerando que el reo lleva cumplidas casi las tres cuartas partes de su condena y se encuentra en una edad avanzada:

Teniendo presente lo dispuesto en la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que dictó reglas para el ejercicio de la gracia de indulto:

Tomando en consideracion el informe de la Sala sentenciadora, en el cual se propone la remision total de la pena;

De acuerdo con lo consultado por el Consejo de Estado y con el parecer de mi Consejo de Ministros,

Vengo en conmutar el resto de la pena de 22 meses de presidio correccional, impuesta á D. Carmelo Miguel y Peiro en la causa de que va hecho mérito, por igual tiempo de destierro á la distancia de 25 kilómetros del punto donde cometió el delito.

Dado en Palacio á diez de Febrero de mil ochocientos setenta y nueve.

ALFONSO.

El Menistro de Gracia y Justicia, Samanamo Alvarez Buzullan.

De conformidad con lo establecido en los párrafos primero y tercero del art. 239 de la ley provisional sobre organizacion del poder judicial; y accediendo además á los deseos de D. Manuel María de Basualdo y Guardamino, Magistrado del Tribunal Supremo,

Vengo en concederle la jubilacion que ha solicitado con el haber que por clasificacion le corresponda.

D do en Palacio á diez de Febrero de mil ochocientos setenta y nueve.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,

Saturation Alvarez Bigalial.

A ceediendo á lo solicitado por D. Lope Martinez Sobejano, Regente cesante de la Audiencia de Sevilla; de conformidad con lo prevenido en el art. 239 de la ley provisicual sobre organizacion del poder judicial,

Vingo en jubilarle con el haber que por clasificacion le corresponda.

Indo en Palacio á diez de Febrero de mil ochocientos seter a y nueve.

the state of the same of the s

ALFONSO.

guiente.

El Ministro de Gracia y Justicia, Satemañano Alvarez Bugallal. Justificado en el expediente instruido al efecto que Don Lino Duarte y Soto, Magistrado electo de la Audiencia de Granada, se halla inutilizado físicamente para continuar en el servicio; de conformidad con lo prevenido en el artículo 238 de la ley provisional sobre organizacion del poder judicial,

Vengo en concederle la jubilación que ha solicitado con el haber que por clasificación le corresponda.

Dado en Palacio á diez de Febrero de mil ochocientos setenta y nueve.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia, Saturnimo Alvarez Bugallal.

Accediendo á los deseos de D. Joaquin Sanchez Cantalejo y Capilla, Magistrado de la Audiencia de Cáceres,

Vengo en trasladarle á igual plaza de la de Granada, vacante por jubilacion de D. Lino Duarte y Soto.

Dado en Palacio á diez de Febrero de mil ochocientos setenta y nueve.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,

Saturnino Alvarez Bugallal.

Vengo en trasladar á la plaza de Magistrado de la Audiencia de Cáceres, vacante por haber sido tambien trasladado D. Joaquin Sanchez Cantalejo, á D. Manuel Vicente y Corso, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte.

Dado en Palacio á diez de Febrero de mil ochocientos setenta y nueve.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia, Saturnimo Alvarez Buganial.

De conformidad con lo prevenido en el art. 1.º del decreto de 22 de Octubre de 1877,

Vengo en nombrar para el Juzgado de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid, vacante por traslacion de D. Manuel Vicente y Corso, á D. Matías Rico y Mernies, cesante de la misma categoría, y que en la actualidad sirve en comision el de Toledo.

Dado en Palacio á diez de Febrero de mil ochocientos setenta y nueve.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia, Saturnino Alvarez Buzallal.

Méritos y servicios de D. Matias Rico y Mernies.

Se le expidió el título de Licenciado en Jurisprudencia el 20 de Agesto de 4857.

Ha ejercido la Abogacía en Ferrol desde 1.º de Enero de 1861 á 17 de Marzo de 1869.

Ha sido Juez de paz de dicho distrito municipal en los bienios de 1861 á 62, de 1863 á 64 y el trienio de 1865, 66 y 67, y ha desempeñado en diferentes épocas los cargos de Asesor y Fiscal del Juzgado de Marina y Fiscal interino de la Subdelegacion castrense en el referido punto.

En 22 de Diciembre de 1868 se le nombra para el Juzgado de primera instancia de Ferrol, del que tomó posesion en 3 de Enero de 1869.

En 21 de Diciembre de 1870 se le trasladó al de Lugo. En 13 de Enero de 1873 fué promovido al del distrito del Hospital de Madrid, del que se encargó en 3 de Febrero si-

En 21 de Marzo de 1875 se le trasladó al de Santander. En 5 de Abril siguiente fué trasladado al de Toledo, del que se posesionó en 14 de Mayo inmediato. En 8 de Noviembre de 4878 se dispuso se entendieran en comision los nombramientos de Juez de Santander y de Toledo por tener adquirida la categoría de Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid desde que se posesionó del Juzgado del distrito del Hospital de esta Corte.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

REALES DECRETOS.

Vengo en disponer que el Teniente Coronel de caballería D. César Tournell y Ballaga cese en el cargo de mi Ayudante de órdenes por haber cumplido el plazo que está prefijado; quedando satisfecho del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha ejercido.

Dado en Palacio á diez de Febrero de mil ochocientos setenta y nueve.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,

Francisco de Ceballos.

Vengo en nombrar mi Ayudante de órdenes al Coronel de caballería D. Luis Salvado y Santos.

Dado en Palacio á diez de Febrero de mil ochocientos setenta y nueve.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra, Francisco de Cchallos.

MINISTERIO DE HACIENDA.

REAL ÓRDEN.

Exemo. Sr.: Vista una instancia de D. Federico Lavilla, en representacion de la Sociedad minera Lavilla y compañía, de Ibiza, y de la propietaria de las salinas del mismo punto, exponiendo la necesidad de que se permita en la cala llamada Calapada, inmediata á las minas de plomo, y en el embarcadero de La Canal, en las salinas, la descarga y despacho de maquinaria y otros objetos, para cuya importacion se amplió la habilitacion de la Aduana de Ibiza por Real órden de 20 de Mayo último, toda vez que los desembarques en Ibiza producen mermas y gastos de consideracion que harian ilusorias las ventajas que las empresas se proponian, y solicitando tambien que se permitan en Calapada y La Canal los embarques de los productos de ámbas empresas con destino á Ibiza:

Vistos los informes emitidos por el Jefe económico de las Baleares, Administrador principal de Aduanas, Jefe de la Comandancia de Carabineros y Junta de Agricultura, Industria y Comercio:

Considerando que no hay inconveniente en conceder lo que se solicita, siempre que se aumente el personal de la Aduana de Ibiza para que las operaciones de carga, descarga y el despacho de mercancías en los puntos de Calapada y embarcadero de La Canal sean debidamente atendidas y se efectúen con el mayor acierto:

Y considerando que, segun consta de la Real órden de 20 de Mayo último citada, las empresas solicitantes tienen contraido el compromiso de sufragar los gastos que pudieran ocasionarse al Tesoro por las necesidades de las industrias de que se trata;

S. M. el Rey (Q. D. G.), de conformidad con lo propuesto por V. E., se ha servido resolver:

1.º Que los puntos de Calapada y embarcadero de La

Canal se habiliten para la descarga y despacho de las primeras materias y artículos extranjeros, para cuya introduccion se amplió la habilitacion de la Aduana de Ibiza por Real órden de 20 de Mayo de 1878.

2.º Que igualmente se habiliten dichos puntos para el embarque con destino á Ibiza de los productos de las salinas y las minas de las Sociedades á quienes se hace la concesion.

3.º Que se establezca una Administracion especial de Aduanas separada del ramo de Estancadas, servida por un Administrador de la clase pericial con 4.500 pesetas anuales de sueldo, y un Interventor-Vista con 4.250.

Y 4.º Que el pago de la asignacion á la plaza de Administrador creada sea de cuenta de los recurrentes, que deberán depositar su importe por trimestres adelantados en la Caja de la Administracion económica, así como tambien deberán abonar los gastos que origine el establecimiento de la oficina en Ibiza, y las dietas devengadas por el emploado que asista á practicar los despachos en los puntos labilitados; todo conforme á lo que está dispuesto en las advertencias 2.ª y 3.ª del Apéndice núm. 4.º de las Ordenanzas.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de Enero de 1879.

OROVIO.

Sr. Director general de Aduanas.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REALES ÓRDENES.

La Seccion de Gobernacion del Consejo de Estado ha emitido el siguiente dictámen:

«Exemo. Sr.: Esta Seccion ha examinado el recurso de alzada interpuesto por D. Juan Piqueras, á nombre de Diego Sanchez, contra una providencia del Gobernador de la provincia de Murcia declarándose incompetente para conocer de una cuestion referente al pago de una obra ejecutada en la acequia de Nelva.

En virtud de denuncia de los Procuradores de la acequia de Casillas contra varios regantes por el mal estado en que tenian las ventanas de la acequia, acordó el Consejo de hombres buenos que por los respectivos colonos se diese conocimiento á los dueños para que las compusieran en el término de ocho dias, autorizando á los Procuradores para que si aquellos no lo verificaban la reparasen á sus expensas.

Habiendo tenido lugar esto último respecto de dos ventanas en el heredamiento de D. Julian Pagan, fué demandado por los Procuradores ante el Consejo de hombres buenos á fin de que abonase 464 rs., importe de las obras; pero habiendo sido absuelto de la demanda, con reserva de que los demandantes usasen del derecho de que se creyesen asistidos ante el Tribunal competente, entablaron ante el Ayuntamiento recurso de injusticia notoria con arreglo á lo establecido en los artículos 167 y 168 de las Ordenanzas de la Huerta. Resolvió el Ayuntamiento que mediante no haber sido avisado Pagan por su colono Sanchez, á tenor de lo anteriormente acordado, no tenia aquel responsabilidad, creyendo que esta debia pesar sobre el segundo. Reunido de nuevo el Consejo de hombres buenos, condenó á Sanchez al pago de la referida cantidad: apeló aquel de esta providencia para ante el Ayuntamiento, y este por mayoría declaró que no existia nulidad ni injusticia, formulando voto particular uno de los Concejales; pero no conformándose el interesado con tal acuerdo, apeló para ante el Gobernador de la provincia.

Æsta Autoridad, fundada en lo dispuesto en las citadas Ordenanzas, se declaró incompetente para conocer en el asunto, dando lugar esta providencia al recurso de alzada elevado al Gobierno por D. José Piqueras, en representacion de Diego Sanchez. Se funda en que las facultades de la cerporacion municipal están limitadas, con arreglo á las citadas Ordenanzas, á declarar si hay ó no nulidad ó injusticia en el fallo apelado, pero sin ampliarle ni restringirle: que el Ayuntamiento, al conocer del juicio celebrado entre los Procuradores y D. Julian Pagan, se propasó á declarar responsable á Diego Sanchez; por lo cual acudió contra tal acuerdo á la única Autoridad competente por la ley y por la costumbre para conocer de semejantes reclamaciones: que si las Ordenanzas no conceden, como se dice en la providencia del Gobernador, el derecho de alzarse ó de apelar de los acuerdos del Ayuntamiento, tampoco lo prohibe, por lo cual habia que atenerse á la costumbre y á lo establecido en el art. 171 de la ley municipal y á lo que aconseja la equidad, pues seria absurdo que un fallo en que el Alcalde, como Presidente con voz y voto ha intervenido en primera y segunda instancia, no pudiera ser recismable ante otro Tribunal ó Autoridad superior.

La Seccion halla en su lugar lo resuelto en este asun to por el Gobernador de la provincia, dado que esta Autoridad sólo puede entender en los recursos de alzada contra los acuerdos de los Ayuntamientos en materia de su exclusiva competencia cuando adolezcan de infraccion legal, lo cual no existe en el presente caso. El Ayuntamiento, no en virtud de las atribuciones que la ley le confiere, sino en uso de las facultades que las Ordenanzas le dan para conocer de las apelaciones que se interpongan contra los fallos del Consejo de hombres buenos por causa de nulidad ó injusticia notoria, declaró en 29 de Octubre de 1877, con motivo de la demanda de los Procuradores, que al llevar á cabo cierta obra en la heredad de Pagan habian obrado en cumplimiento de un acuerdo tomado por el Consejo de hombres buenos: que Pagan resultaba sin responsabilidad, toda vez que no fué notificado por su colono Sanchez; y que habiendo este asentido á dar aviso á su principal sin hacer reclamacion alguna, le era imputable la obligacion. El Consejo de hombres buenos, de conformidad con estas declaraciones, y fundado además en diferentes consideraciones, condenó á Sanchez al pago de las obras ejecutadas. Así, pues, lo actuado en este asunto se halla ajustado á los artículos 467 y 468 de las Ordenanzas, en cuanto disponen que las reclamaciones contra los fallos del Consejo de hembres buenos sólo podrán admitirse cuando se interpongan por causa de nulidad ó injusticia notoria, en cuyo caso deberá someterse á la deliberacion del Ayuntamiento, que declarará si existe ó no nulidad ó injusticia en la cuestion reclamada. El interesado dice en su recurso que el Ayuntamiento debió limitarse á declarar si existió ó no nulidad ó injusticia sin determinar responsabilidad, y al mismo tiempo pretende que el Gobierno resuelva sobre el fondo del asunto, lo cual implica inconsecuencia; pues si alega que en el Ayuntamiento hubo extralimitacion de facultades, tambien la habria en el Gobierno para resolver una cuestion que por ninguna disposicion superior le está atribuida. El Consejo de hombres buenos falló primero lo que estimó procedente: el Ayuntamiento decidió despues la apelacion; y si descendió á hacerse cargo de quién era responsable del pago, fué para el solo efecto de declarar la injusticia de la primera sentencia: el Consejo abrió nuevo juicio, segun lo prescrito en el art. 168 de las referidas Ordenanzas; y como estas no han sido por lo tanto infringidas, ni tampoco ninguna ley ni disposicion superior, no hay motivo para que el Gobernador entienda en el asunto.

El Concejal disidente sostiene en su voto particular que el fallo no se hallaba ajustado á las Ordenanzas, porque siendo la obra de interés comun de todo el heredamiento de Casillas, se infringian en los artículos 115, 116 y 117, que determinan la manera de notificar los repartos; pero es de notar que la obra de cuyo pago se trata no tuvo el carácter de generalidad que se le atribuye, por cuanto fué debida á la denuncia hecha por los Procuradores respecto de siete regantes que tenian en mal estado de conservacion las ventanas, por lo cual no medió el juntamiento de todos los indivíduos del heredamiento, como hubiera sido preciso para ejecutar la obra de tener aquella tal carácter general, á lo que se agrega que cuando el Consejo de hombres buenos entendió por primera vez en la denuncia y resolvió que los labradores avisasen á sus amos para que practicasen los reparos necesarios, ni aquellos ni estos entablaron reclamacion alguna, infiriéndose de todo ello la falta de aplicacion de los artículos 115, 116 y 117 de las Ordenanzas con relacion al presente caso.

. Además, segun el art. 292 de la ley de aguas de 3 de Agosto de 1866, son ejecutorios los fallos dictados por los Jurades de rieges en asuntos de sus atribuciones; y como quiera que igual consideracion tiene el Consejo de hombres buenos establecido para el régimen y gobierno de la Huerta de Murcia, sin que obste para ello la apelacion para ante el Ayuntamiento que sus Ordenanzas autorizan por causa de nulidad ó injusticia, puesto que este carece de atribuciones para modificar el fallo que siempre ha de dictar el indicado Consejo, resulta de todo ello que tiene perfecta aplicacion á este caso la Real órden de 18 de Diciembre de 1872, en la cual, partiendo del art. 292 de la ley de aguas, se establece como principio general que los Gobernadores son incompetentes para revocar los fallos de los Jurados, en cuyo concepto no cabe duda que estuvo en su lugar la providencia dictada en tal sentido por el Gobernador de la provincia de Murcia.

Es de parecer, por lo tanto, la Seccion que procede desestimar el recurso.

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.) con el preinserto dictámen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real órden lo digo á V. S., acompañándole el expediente de referencia, para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Enero de 1879.

ROMERO Y ROBLEDO.

Sr. Gobernador de la provincia de Murcia.

Por la Seccion de Gobernacion del Consejo de Estado se ha emitido el siguiente dictámen:

•Excmo. Sr.: El Ayuntamiento de Rivadedeva se alza ante V. E. contra el acuerdo en que la Comision provincial de Oviedo se negó á devolverle las 79 pesetas que le habia exigido como importe de las estancias en el Hospital provincial de un enfermo pobre, cantidad que la corporacion recurrente dice que no le corresponde satisfacer; pues si bien el indivíduo asistido es natural del distrito, no tiene en él bienes de ninguna clase, hace más de 20 años que se ausentó del mismo, y se halla avecindado con su familia en un pueblo de la provincia de Santander.

La Comision provincial fundó su acuerdo en lo dispuesto en el cap. 2.°, art. 5.° del reglamento del Hospital; y verdaderamente, dado lo que dicho artículo establece, no se puede ménos de reconocer que no es posible acceder á la instancia.

Dice el mencionado artículo que el Hospital se sostiene con rentas propias, y principalmente con las estancias que causan los enfermos, los cuales satisfarán: «Primero, los Ayuntamientos por los que se hallen avecindados en sus respectivos Concejos y sean residentes en los mismos por más de un año ó naturales de ellos, si dentro de la provincia no tuvieren domicilio fijo ó estuviesen avecindados en otra; y como el enfermo de que se trata se halla comprendido en la última parte de esta disposicion, la Seccion, dando por emitido el informe que V. E. se sirvió pedirle en Real órden de 30 de Setiembre último, opina que procede desestimar la instancia.

Y habiéndose conformado S. M. el Rey (Q. D. G.) con el preinserto dictámen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real órden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Enero de 1879.

ROMERO Y ROPLEDO.

Sr. Gobernador de la provincia de Oviedo.

MINISTERIO DE FOMENTO.

REAL ÓRDEN.

Exemo. Sr.: Visto el expediente instruido en el Gobierno civil de la provincia de Murcia, relativo á la reforma de la toma denominada de la *Pusmarina*, en la acequia de Alfox ó de la Raya:

Vista la providencia dictada por el Gobernador de la referida provincia en 16 de Julio de 1878:

Visto el recurso de alzada interpuesto contra dicha resolucion por el Marqués de Villafuerte, D. Bernabé Morcillo y D. Pedro Pagan y Ayuso:

Visto el dictámen emitido por la Seccion 4.º de la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos:

Resultando que, á instancia de varios regantes de la acequia de Alfox, el Ayuntamiento de Murcia acordó en 15 de Abril último que se alterasen las dimensiones que entónces tenia la toma de la *Pusmarina*, y que se publicase este acuerdo por medio de edictos á fin de que los interesados pudieran hacer las reclamaciones que estimaran oportunas:

Resultando que el Ayuntamiento de Orihuela se dirigió al de Murcia protestando del anterior acuerdo, toda vez que era indispensable conocer los documentos oficiales donde constasen las dimensiones que debia tener la mencionada toma:

Resultando que el Marqués de Villafuerte, D. Bernabé Morcillo y D. Pedro Pagan y Ayuso acudieron al Ayuntamiento, como propietarios é interesados en la toma de la Pusmarina, solicitando la revocacion del acuerdo, fundándose en que no pueden variarse las dimensiones de la mencionada toma que los reclamantes vienen utilizando desde muy antiguo sin interrupcion alguna y en la forma que hoy tiene, no pudiendo por lo tanto modificarse su derecho, toda vez que no existe en el expediente documento alguno auténtico que autorice esa variacion:

Resultando que el Ayuntamiento de Murcia resolvió ejecutar su citado acuerdo, efectuándose así en 6 de Mayo último, y que los interesados reclamaron contra esta resolucion ante el Gobernador de la provincia, el cual en 16 de Julio próximo pasado dictó la providencia apelada, por la cual confirmó el acuerdo del Ayuntamiento, dejando á los que se creyeran perjudicados el derecho de acudir á los Tribunales ordinarios:

Considerando que no existe unanimidad de pareceres respecto al estado en que se encontraba la toma de la Pusmarina, puesto que miéntras la comision de policía rural del Ayuntamiento de Murcia informa que se hallaba completamente carcomida la boquera, los comisionados del Ayuntamiento de Orihuela declaran que no existe en aquella nada que exija necesaria y pronta reparacion:

Considerando que al determinar el Ayuntamiento de Murcia las dimensiones á que habia de quedar reducida la mencionada toma, no se ha fundado como debia en un documento auténtico donde conste cuáles sean las dimensiones que la corresponda, existiendo por el contrario una completa divergencia entre las que se fijan en las disposiciones que se dictaron en 1572, 1726, 1821, 1836 y 1869, que en el expediente se citan en apeyo del acuerdo del Ayuntamiento:

Considerando que las facultades que á dicha corporacion se conceden por la Real disposicion de 18 de Abril de 1731 y por el art. 55 de las Ordenanzas de la Huerta de Murcia se refieren sólo á cuidar de la buena distribucion y aprovechamientos de las aguas, respetando los derechos adquiridos; pero no le autorizan para alterar las dimensiones de las boqueras, variando por tanto la cantidad de agua que por ellas deba salir:

Y considerando que de los aprovechamientos existentes por largo tiempo nacen derechos civiles en favor de los particulares que los disfrutan, y que con arreglo á lo prescrito por el art. 298 de la ley de 3 de Agosto de 1866 corresponde á los Tribunales ordinarios el conocimiento de las cuestiones relativas á los perjuicios que dichos aprovechamientos puedan ocasionar á un tercero;

S. M. el Rey (Q. D. G.), conformándose con lo propues-

to por esa Direccion general, ha tenido á bien dejar sin efecto la providencia dictada por el Gobernador de Murcia en 16 de Julio último, por la cual confirmó el acuerdo, de que queda hecho mérito, tomado por el Ayuntamiento de dicha ciudad en 15 de Abril de 1878; disponiendo, en su consecuencia, que se repongan las cosas al ser y estado que tenian ántes de la ejecucion del precitado acuerdo, reservando á los interesados los derechos de que se crean asistidos para que los utilicen en la via y forma que juzgaren convenientes.

De Real órden lo comunico á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de Enero de 1879.

C. TORENO.

Sr. Director general de Obras públicas, Comercio y Minas.

TRIBUNAL DE CUENTAS DEL REINO

SALA TERCERA.

En el expediente instruido para el examen y fallo de la cuenta del Tesoro de la p.ovincia de Puerto-Rico, correspondiente al mes de Octubre de 1865, presupuesto de 1865 à 1866,

rendida por D. Francisco Somalo y Torres, Tesorero general de la misma; siendo Ponente el Ministro D. Francisco Botella, ha recaido la siguiente providencia:

aVisto que D. Francisco J. de Aragon, Contador general de Hacienda que ha sido de la provincia de Puerto-Rico en Octubre de 4865, no se ha presentado en la Secretaría de este Tribunal ni en la Contaduría general de Hacienda pública de Puerto-Rico á recoger y contestar el pliego de reparos formulados en la cuenta del Tesoro de dicha localidad, correspondiente al mes de Octubre de 4865, presupuesto de 4866 à 4866, à pesar de los llamamientos que le han sido hechos en la Gaceta de Madrid y de aquella isla, con arreglo á los artículos 65 y 66 del reglamento orgánico de este Tribural.

Se dan por contestados los reparos ofrecidos en el exámende la referida cuenta: se declara en rebeldía á D. Francisco J. de Aragon, haciendole las notificaciones sucesivas en los estrados del Tribunal.

Publiquese esta declaracion en la forma que dispone el artículo 117 del reglamento orgánico, y pásense copias de la misma á la Secretaría general para los efectos que determina el párrafo segundo del art. 179 del reglamento interior; verificado lo cual, se procederá por la Seccion á lo demás á que haya lugar.

Así lo acordaron los señores de esta Sala, y firman en Madrid á 3 de Febrero de 4879, de que certifico.—José María de Michelena.—Vicente Saenz de Llera.—Francisco Botella.—Julian Martinez, Secretario.»

Es copia de la providencia dictada por la Sala en la cuenta á que la misma se refiere, de que certifico y firmo en Madrid á 5 de Febrero de 4879.—Julian Martinez, Segretario.

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Administracion diocesana de Astorga.

No habiendose presentado los individuos del Clero que a continuacion se expresan a percibir el importe de los atrasos que con arreglo a la ley de 21 de Julio de 1876 é instruccion de 10 de Noviembre del mismo año les han sido liquidados; lo verificarán en esta Administracion diocesana, por sí ó por apoderado en debida forma, den tro del término de treinta dias, a contar desde la fecha en que este anuncio se inserta; en la inteligencia que trascurrido dicho plazo se constituirán en la Caja de Depósitos, en cumplimiento a la Real órden de 26 de Agosto último, los valores que hayan dejado de ser recogidos. Los herederos dejeausantes pueden reclamar el percibo de los créditos a que se crean con derecho siempre que le justifiquen debidamente.

State of the control of the contr			VALORES Á 1	ERCIBIR EN	TÍTULO	s del 2 por 10	00 que c	on 30 cupone	ES PERTI	enecen á 1	OS ACRE	EDORES.	
ACREEDORES.	sus cargos.	CRÉDITOS	i Títulos del 2 por 100	Metálico por equi va len cia de resíduos.	PRII DE 5	NEBA SERIE 00 presetas.	be 1.	INDA BERIE 000 pesetas.	TERCI DE 2.5	ira surie 00 pesetas.	DE 5.00	TA SÉRIE O PESETAS.	TOTAL
		LIQUIDADOS	amortizable.	de residuos. Ptas. Cénts.	Número de	Numeracion de	Número de	Numeracion de	Número de	Numeracion de	de l	de	Titulos.
		Pigs. Cénts.	Peseias.	Flas. Cents.	títulos.	los mismos.	títulos.	los mismos.	títules.	los mismos.	titulos.	los mismos.	
PROVINCIA DE L'EON.			of or the	Tall Lands	100 4	r Traicola Lasa transferiolò							
D. Buenaventura García	Ecónomo de Valderey y otros Párroco de Banidodes	4.999'63 96'33	7	,	» g	y T	ີ່ ສ ່,ຊ			n dudana. n _a s	ע	æ	ъ
D. Santos Moran	Idem de Omañuela	2.507.08 3.017.50	D .	D N		x	»	D		*	»	, " g	В
D. Felipe de Prada	Ecónomo de Rabanal del Camino.	448'76	»	ъ	,)II	, ,	D.	,) »	, n	D 20	»
D. Francisco Cabo D. Juan Alvarez	Párroco de Soguillo Ecónomo de Lomba de Cabrera	2.552'08	Promise page	20 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3	13 (3) (3) (13) (3) (3)	7 7 7	,	est pe∎s v est pe∎s	,	39 25	2	מ	5
D. José M. Cotado D. Manuel Crespo	Idem id	62.58 1.964.58	/ 15 x 20 10 10	(4)	D W	2	» »	en de Proposition			D D	» »	» »
D. Juan Angeles Arias	Idem de San Miguel de las Dueñas. Ecónomo de Villaverde de los Ces-		a Baku dar		* V V		*		•		*	æ	29
D. Constantino Mendez	tos	181.25		30			P				70	,	»
D. Antonio García Tuñon	lina	2.152·08 37·49	1 одн. у п. Со 2019 - С у 10 (10)	2 D	, ,) 3	,		» »	, ,	n 29	מ
D. José Rodriguez	Coadjutor de Puente Domingo Flo- rez	24.30	in the section of th)	,	ide de seus de la compansión de la comp		,					
D. Juan Francisco Fortun	Economo de Villavieja	88.87	nt a y it ai.	11 6 11 12	Ж	»	,	•	»	»	»	20	" 2
PROVINCIA DE LUGO.													
D. Leonardo Rodriguez	Coadjutor de Encineira	20.88 444.88		מ	» p	» "	a	,		,	p ·	В	3
D. José Cobelas D. José Perez.	Idem de Hermida	444'53 664'53		»	»	»	. »	»	»	x	, D	, "	»
PROVINCIA DE ORENSE.		001.00					1 "	and the second		. "	, ,	, ,	×
D. Manuel Gonzalez	Condintor do Poblido	62,63											
D. José Fernandez	Coadjutor de Roblido Ecónomo de Portela de Córgomo	3 65		, , , ,	, ,	» »		al talki berbe a Me	n	3	*	D D	D 9
D. José Lage. D. Ramon Arias.	Parroco de Rubiana	6.466'32 5.152'43	»	W W	. "" "	» »	» D	្រី(150 x x ែក នៅ ប	» »	ת א	n n	ם ע	D 29
D. Juan Manuel Pacios. D. Juan Fernandez	Coadjutor de Pueblica Propio de Robledo de Domiz	44'44))	» »	ar Prid North	, p	> »	, , , , , , , , , , , , , , , , , , ,))	, p	. 9 . 33
D. Pedro Villarino D. Angel Martinez	Ecónomo de id	342 44453)))	» »))	» n	n D)) (1	2	,	,	• • •)) D
D. Sebastian Gonzalez	Idem de id	4.306 '23 2.939'24	»	y u	»	,	a a		, ,	n		19	<i>y</i>
D. Estéban Basalo D. José Franco	Coadjutor de San Mamed de Edrada Propio de Viana	77.77 565.27	D	3)	" "			*	»	»	»	B	, D
D. José Alvarez	Coadjutor de Quintela de Pando	346 25		»	» : »	n))		» »	» »	,	3)))	9 9
D. José García. D. Domingo Porto.	Idem de Villarino	4.750 246 79	3)) » »	» »))	6 (5))	N	ע	» »)) >	D D
D. Santos Cerezal	Economo de Penouta	2.713 ¹ 89 725	р	2 3)))))	æ€. R	D	yi ri n	» ») V)) 2
D. Francisco Rodriguez D. Pedro Antonio Perez	Idem de Cepedelo	754·72 4.600	» »	n	» 	s D	» »	x	w D	» p	» "	.	» "
D. Gabriel Rodriguez. D. José Cotado	Ecónomo de Humoso	658.33))	»	»	. »	a u	» »	,	»	3)	»
D. Genadio García D. Bernardo Feijó.	Coadjutor de San Lorenzo Idem de Perafita	194'02 1.180'54	»	»					3 3	'n	» »	»	» »
D. Manuel Pereira	Ecónomo de Sobrado	1.264°58		»	יין אין אין אין אין אין אין אין אין אין	(n)		» »	* *))))	n	» »))
PROVINCIA DE ZAMORA.		4. d.					1 W.	ut jay tari	1				
D. Andrés Rodriguez. D. Andrés Viller.	Parroco de Milles	1.800 25544	a	»	»	» ,		b	, -	»	D	э	z.
D. Antonio Beneitez	Ecónomo de Quintanilla de Urz	442.50	»	» »	D D	39 39	` »	15 20	, B	» »))))	" "	27 29
D. Antonio Tu. ones. D. Nicolás Martin	Idem de Calzadilla	339'58 260'07	»	» • »)))))) 35	, b , p)) 	» »	» »	B D	39 34	D D
D. Manuel Fernandez. D. Angel Fernandez.	Propio de Val de Santa Maria Coadjutor de id. y Otero de Bodas.	3.022°24 2.781°26	» »	» »	, ,	D 29	ıs B	D B	N N	v	ב ת	3) 3)	»
D. Domingo Forrero	Ecónomo de San Ciprian de Sana- bria			»	ъ	79]	, " , "			70 V
								3	, ,		,	_ [

Administracion del Correo Central,

SECCION DE LISTA.

Cartas detenidas por falta de franqueo el dia 10 de Febrero.

Núm. 446 Bautista Landareche.—Almorchon. 447 Cipriano Hernandez.—Colmenar de Oreja.

Diego Garrido.—Junciana.
Eusebio Lopez.—Guadalajara.
Francisco Carballido.—Porriño.
Juan Jimenez.—Cabra.

Jefe de estacion de Mora.

José Fernandez.—Granada.

Lorenzo Gelonh.—Puig-Gros. Lorenza Calvo. - Santander.

Manuela Sangró.—Santiago. 157

Mariano Benavides.—La Roda. Marques del A.co Hermoso.—Interior. Pedro Palacio.—Limpias.

Representante botica.-Navalmoral de la Mata.

Secretario Diputacion .- Gerona. 462

Santiago Fernandez.—Gradefes. Secretario del Obispo.—Segovia. 463

Senen Caviedo.—Granads. Tomás Alonso.—Moncalvillo. 164 Zalabardo.-Mora.

Madrid 41 de Febrero de 1879.-El Administrador, Martin Botella.

Gabinete Central de Telégrafos.

Relacion de los telegramas que no han podido entregarse d los destinatarios por ser desconocidos.

D ₁ as.	Estacion de orígen.	NOMBRE del destinatario.	Domicilio.
11 11 11	Granada	Julian Fernandez José Calon David, Ingeniero Eugenio Moya Antonio Portilla	Cedaceros, 7, segundo. Barquillo, 6. Jefe de Minas. San Felipe Neri, 24, segundo. Santa Engracia, 9.

Madrid 11 de Febrero de 1879.-El Jefe del Gabinete, Central, Francisco Mora.

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Junta calificadora de Aspirantes al Ministerio fiscal.

Tribunal de oposiciones.

Determinada por Real decreto, fecha de ayer, la forma en que han de hacerse los dos ejercicios que falta practicar de las actuales oposiciones á las plazas de Aspirantes al Ministerio fiscal, la Junta calificadora ha acordado dar principio al segundo el miércoles 19 del actual.

En su consecuencia los señores opositores que en el sorteo de trincas obtuvieron los números del 4 al 12, ámbos inclusive, se presentarán el precitado dia 19, á las cinco de la tarde, en el salon de grados de la Facultad de Derecho de la Univer-

sidad Central para tomar puntos y actuar en el mismo dia. Madrid 11 de Febrero de 1879.—El Secretario, Benito Apa-

ricio.

MINISTERIO DE MARINA.

APPEHENSIONES VERIFICADAS POR LOS BUQUES

GUARDA-COSTAS.

Seccion Ide Armamentos. En telegrama de ayer dice al Sr. Ministro del ramo el Co-

mandante de la division guarda-costas de Algeciras:
«La barquilla del ponton Algeciras a resó en aguas de
Puente Mansa un bote con seis bultos tabaço, peso 487 kilógramos, sin reos.»

Madrid 11 de Febrero de 1879.—El Jefe de la Seccion, Ig-

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Ordenacion de Pagos por obligaciones del mismo Ministerio.

Por el presente se cita y emplaza á los Sres. D. Ramon Suarez Rivera y D. Francisco Fernandez Peña, Subinspector que fué de Vigilancia el primero y Oficial de la Seccion de Orden público del Gobierno civil de esta provincia el se undo en el año de 1867, para que por si ó por medio de apoderado se presenten en esta Ordenacion de Pagos dentro del plazo de 10 dias, contados desde la publicación de este anjunció en la Ga-CETA DE MADRID, para contestar á un reparo o'educido por el Tribunal de Cuentas en la del Tesoro de esta provincia, correspondiente al mes de Noviculbre del citado año 1867; en la inteligencia de que si no se presentasen dentro del plazo seña-

lado les parará el perjuicio a que haya luga. Madrid 10 de Febrero de 1879.—El Ordenador, Diego

MINISTERIO DE HACIENDA.

Direccion de la Caja general de Depósitos.

Esta Direccion general ha acordado los pagos que se expresaná continuacion para el dia 44 del corriente, de diez á dos

Resguardos al portador amortizados, sorteo de 30 de Junio de 4878, facturas números 401 á 410 de señalamiento.

Intereses de efectos públicos en depósito, segundo semestre

de 1878, renta perpétua interior, facturas números 1.001 á 1.050 de señalamiento.

Madrid 44 de Febrero de 4879.-El Director general, Javier Cavestany.

Direccion general de la Deuda pública.

Los interesados que á continuacion se expresan podrán presentarse el dia 43 del corriente mes, de dos á tres de la tarde, en la Tesorería de esta Direccion general á recibir el importe líquido de las proposiciones que les fueron admitidas en la octava subasta de valores de la Deuda, verificada en el dia 3 de 1876. de Julio de 1876.

Númere de los resguardos	NOMBRES.	Cantidad of recida. Rs. vn.	Cambio. Rs. vn.	Valor efectivo. Rs. vn.
972	D. Primitivo Lúcio	104.411'86	90	93.97067
1.204 S	Sres. F. de Heredia y compañía	143 .733	90	129.359'70

Madrid 11 de Febrero de 1879. - El Secretario, Santiago Ballesteros. V.º B.º El Director general, Arenillas.

Esta Direccion general ha dispuesto que por la Tesorería de la misma se satisfaga el dia 13 del actual, de once de la mañana á dos de la tarde, el importe de las facturas de intereses de ferro-carriles, correspondientes al vencimiento de 1.º de Enero último, cuya numeracion es la que sigue:

número de órden por que han sido extraidas las bolas.	NUMERA CION de las bolas,	NUMERA de las facti por decenas cada l	aras que comprende
474	32	311 á	320
172	162	1.611	4.620
173	72	711	720
174	$47\widetilde{3}$	4.721	4.730
$\hat{1}7\hat{5}$	90	891	900
176	165	1.641	4.650
177	23	221	230
178	136	1.351	1.360
179	246	2.454	1.160
180	43	421	430
181	2 8	271	280
182	107	1.061	1.070
483	199	4.981	1.070 1.990
184	210	2.091	2.40 0
185		4.774	2.400 4.780
	178		
186	49	481	490
187	34	331	34 0
488		41	50
189	69	681	690
190	86	851	860

Madrid 11 de Febrero de 1879.—El Secretario, Santiago Ballesteros.—V.º B.º—El Director general, Arenillas.

Departamento de Emision, Teneduría del Gran Libro de la Direccion general de la Deuda pública.

Relacion de los créditos procedentes de Deudas antiguas, que reclamada su conversion en este Departamento han sido man-dados cancelar por la Junta de la Deuda pública como comprendidos en la caducidad establecida por el art. 7.º de la ley de 21 de Julio de 1876, cuya publicidad se hace à los efectos del art. 15 del Real decreto de 1.º de Noviembre de 1851; previniendose à los interesados o sus representantes, que trascurrido el mes fijado en el mismo para reclamar ante el Ministerio de Hacienda contra las declaraciones de la Junia, á contar desde el dia en que aparezca esta relacion en la GACETA, sin que lo hubiesen verificado, se entenderá que renuncian á toda reclamacion ulterior, y se procederá á llevar á efecto desde luego las cancelaciones acordadas.

D. Luis Llanos, en representacion de las fundaciones hechas en la villa de Diego Alvaro, provincia de Avila, las láminas del 5 por 400 números 9.263, 64 y 65, de rs. vn. 607.37, 11.598 y 17.391.30 mrs., á favor de la corradía de la Santa Vera Cruz, fundaciones de Nuestra Señora de la Concepcion y Animas, erigidas en la parroquia de dicha villa.

El mismo, á nombre de las fundaciones hechas en Berrocal, Avila, la lámina del 5 por 400 núm. 35.145, de rs. vn. 3.2717, á favor de la memoria que para misas fundo D. Juan Gonzalez del Moral en el lugar de Santa María del Berrocal.

El mismo, en representacion de la Cofradía Sacramental de la parroquia de la villa de Bohoyo, Avila, la lámina del 5 por 100 núm. 32.029, de rs. vellon 3.312, á favor de dicha co-

El mismo, á nombre de las Religiosas Agustinas de Madrigal, la lámina núm. 28.415, de rs. vn. 30.000, á favor de dicho

D. Ramon Lopez Hernandez, á nombre de la Comision pernte de la Diputación pi vincial (Logrono, la lamina de Deuda corriente al 5 por 100 núm. 23.120, de rs. vn. 73.524, á favor de la obra pia fundada en aquella ciudad por María Esperanza.

El mismo, como apoderado del Cura ecónomo de la villa de Castrillo de Don Juan, la lámina núm. 14.384, de rs. vn. 10.200, á favor de la cofradía de la Santa Vera Cruz de aquella villa.

D. Juan Crisóstomo García, á nombre de la Hermandad de Sacerdotes de Nuestra Scñora del Puig, en la ciudad de Estella, la lámina del 5 por 100 núm. 9.677, de 20.455 rs., á favor de dicha Hermandad.

El mismo, como apoderado del Cabildo de la Colegiata de Soria, las láminas del 5 por 100 números 37.884 al 37.885, de reales vellon 951°26, 5.546'13, 25.035°20, 499°27 y 576.

D. Gregorio García Ruiz, á nombre de la fundacion de Don Sebastian Arias en la villa de Talarrubias, la lámina del 5 por 100 núm. 22.152, de 5.389 rs. 6 mrs.

D. Pedro Pascual Rodriguez, à nombre de la Junta de Be-reficencia de Baena, las láminas del 5 por 400 números 21.625 y 36.193, de rs. vn. 40.800 y 47.18847, à favor de la Casa de Niños expósitos de aquella ciudad y Junta de Propios del lugar de Montehorguera.

D. Francisco Gonzalez, á nombre de la Cofradía de San Andrés de Torrecilla de Cameros, la lámina núm. 25.574, de

reales ve lon 19.463'7, que pertenece á dicha cofradía.

D. Gon alo Sbarbi Osuna, apoderado del Alcalde y Párroco de la villa de Mozoncillo, las láminas números 31.984, 31.982, 32.087 y 39.055, de rs. vn. 5.760, 48.084, 1.320 y 70.333, á favor

de las obras pras instituidas en dicho lugar.
D. Pedro Cleto Zuazo, como apoderado de D. Roque Aguiniga, las láminas números 10.349 y 22.147, de rs. vn. 1.452 y 4.520, á favor de la capellanía merelega fundada en la villa de Haro por Miguel Villanueva, y la fundada en la parroquial de la misma por dicho Villanueva.

D. Joaquin Carretero la lámina núm. 28.288, de rs. vn. 4.204,

á favor de la capellania fundada por D. Sebastian Perez y consortes en la parroquial de San Mateo de Lorca.

D. Ignacio Escalante, á nombre de D. Vicente Artarcoz y Plaza, la lámina núm 43.357, de rs. vn. 7.440, á favor de las memorias fundadas por D. Marcos de Plaza, cuyo patronato corresponde hoy a D. Vicente Artarcoz y Plaza, vecino de Oñate.

D. José Martinez y García la lámina núm. 25.457, de 19.440 reales, á favor de la capellania fundada en la parroquial de San Roman del lugar de Ros por D. Bernardo y Dionisio Mar-

Doña Adelaida Dominguez, á nombre de los herederos de D. Francisco Comas y Vila, obtentor del beneficio eclesiástico de Nuestra Señora del Rosario en San Gines de Orís, la lámina núm. 8.255, de rs. vn. 64542 mrs.

D. Tomás G. García, á nombre de las Religiosas de Santa Marina, Regina Cœli, Santa Caíalina de Sena y Cruz de Cristo de la villa de Zafra, provincia de Badajoz, las láminas números 567, 10.004, 11.853, 12.243 y 29.511, de rs. vn. 2.640, 33.930,

3.000, 3 600 y 6.600.

D. Juan Lorca y Carpintero, á nombre de D. Francisco Antonio Villalobos, Cura párroco de la villa de Gerindote, Toledo, las láminas números 21.468, 69 y 70, á frvor de las obras pias de San Mateo, Animas y Nuestra Señora del Rosario de aquella villa, de rs. vn. 10.675, 4.672 17 y 4.966 23.

D. José Buenaventura Gomez, á nombre del Sr. Cura párroco de Carrascosa del Campo, la lámina del 5 por 100 número 22.391, de 11.082 rs., á favor de las memorias de Pedro de

Angulo.

D. Marcelino de Solís, á nombre de la señora viuda é hija Doña Saturia Muñoz Serrano, las láminas números 44.349 y 14 350, de rs. vn. 35.983'15 y 15.597, expedidas á las carellanías fundadas en la parroquial de Nuestra Señora de Barnue-vo, de Soria, y en la villa de Seron por Doña María Sancisté-ban y Doña María Ramirez.

D. Manuel Lluch, á nombre del Cura párroco de Santo Tomás Apóstol, de Salamanca, las láminas 13.861 y 37.432, á favor del mayorazgo del Sr. Marqués de Revilla y memoria de

Pedro Bernardo en la iglesia de Santo Tomás de los Caballeros de Salamanca, de rs. vn. 420 y 5.497'27 mrs.

D. Anecento María de Arandía á nombre de los Párrocos de Nava de Cameros, Castildelgado y Cialoncha, las láminas números 14.862, 19.672, 22.831, 32 y 33, á favor de varias Controlles de Cameros 14.862, 19.672, 22.831, 32 y 33, á favor de varias Controlles de Cameros 14.862, 19.672, 22.831, 32 y 33, á favor de varias Controlles de Cameros 14.862, 19.672, 22.831, 32 y 33, á favor de varias Controlles de Cameros 14.862, 19.672, 22.831, 32 y 33, á favor de varias Controlles de Cameros Came

numeros 14.86%, 19.67%, %2.831, 32 y 33, a favor de varias Co-fradías de aquellos pueblos, de rs. vn. 19.62543, 24.76820, 6.45347, 3.21432 y 10.440. D. Guillermo Florez de Pando, á nombre de la Diputacion provincial de Valencia, la lámina núm. 27.854, de rs. vn. 6.912, á favor del Colegio de la Monforta. D. Manuel Lluch, á nombre del Sr. Cura párroco de Santa María la Mayor de la villa de Ledesma, las láminas núm ros 23.854, 33.448, 35.152 y 33.449, de rs. vn. 18.0545, 2.81027, 4 438.27 y 540 á favor de capellanías fundadas en la jelesia de 1.438 27 y 540, á favor de capellanías fundadas en la iglesia de

Ledesma y cofradias de dicha parroquia.

D. Luis Llanos, en representacion de varias fundaciones en la Catedral de Avila, las láminas números 16.293, 20.890, 26.611, 30.292 y 9.638, de rs. vn. 28.020, 46.593 22, 3.960, 240 y 32.832, à favor de aquellas fundaciones.

D. Francisco Moro Solis, à nombre de D. Manuel Solis Campomanes, la làmina núm. 3.690, de 1.848 rs., à favor de la capellanía menor del Santísimo Cristo de la Misericordia de Soto, Concejo de Aller, Ovicdo.

D. Florencio Igarza, á nombre de la Junta municipal de D. Florencio Igarza, à nombre de la Junta municipal de Beneficencia de Búrgos, las láminas números 625, 26, 640, 40.672, 44.851, 49.845, 23.455, 23.456, 24.370 y 29:302, de reales vellon respectivamente 48.576, 48.504, 3.00846, 4.980, 47.9056, 7.200, 48.42743, 42.77425, 444.990 y 44.337; y las certificaciones de Deuda consolidada no trasferible, números 3.065, 3.082 y 84, de rs. vn. 42.44525, 20.77821 y 49.4924, á favor de aquella Beneficencia.

El Sr. Cura párroco de San Juan Bautista de Velez-Mélaga, las láminas números 11.268, 14.331 y 24.731, de rs. vn. 95.277, 76.651'6 y 33.300, à favor de la Hermandad de Animas de San Juan Bautista de dicha ciudad, patronato fundado en ella por D. Pedro Clavero y Luna, y Cofradía del Santísimo Sacramento de la misma.

D. Ramon Lopez Hernandez, á nombre de los testamentarios del difunto Mosen Mariano Orna, poseedor del beneficio en la villa de la Almunia de Doña Godina por Martin Sanz y otros, la lámina núm. 47.313, de 80.883 rs. 28 mrs., á favor de dicho beneficio.

D. Eduardo Guillermo de Torres, á nombre del Ayunta-miento de Santaella, la lámina núm. 49.379, de 21.828 rs. 7 maravedis, á favor del hospital de San Mateo de dicha villa.

D. Angel Mosteiro, á nombre de D. Juan Nepomuceno Escudero, Administrador de las fábricas de las parroquias y de-más iglesias del Arzobispado de Sevilla, y de D. Autonio Gonzalez Cienfuegos, Administrador de capellanías vacantes en dicho Arzobispado, las láminas del 5 por 100, números 30,336, 24,939, 21,019, 26,202, 29,414, 29,410, 26,243, 28,517 y 27,915, de reales vellon 4.85348, 44.400, 24.68043, 672, 4.40220, 45.8847, 159°24, 84.241°17 y 12.915, cuya reclamacion se desestima.

D. José Buenaventura Golliez, á nombre del Sr. Cura párroco de Camarma de Esteruelas, la lámina núm. 9.115, de 17.009 reales 8 mrs., á favor de la Cofradía de Nuestra Señora de la Concepcion.

D. Manuel Bayona, á nombre de Doña Francisca Saravia, Baronesa viuda de la Torre, las láminas del 5 por 100 números 4.796, 40.590, 24.413, 4.214, 3.058, 44.671 y 46.350, de reales vellon 79.962, 32.4456, 3.67542, 29.45426, 221.889, 51.636 y 3.040 32 mrs., á favor de varias fundaciones de Borja y su Cabildo eclesiástico.

D. Pedro Orbe, á nombre de los Sres. Cura ecónomo. Coadjutores y Mayordomo de fábrica de la parroquial de Santiago de Ciudad-Real, las láminas números 24.297, 98, 24.301 al 305. de rs. vn. 14.040, 4.149:33, 3.062:14, 9.006 y 983:14, & favor de

varias fundaciones y obras pias de la misma perroquia.

D. José Lopez Polin, á nombre del Cura párroco de Huerta de Valdecarábanos, la lámina del 5 por 400 núm. 34.589, de reales vellon 65.549.23 mrs., á favor de la cofradía de Nuestra Señora del Rosario, titulada de Pastores, en aquella villa.

El mismo, como apoderado del Ayuntamiento de Villaflores, provincia de Salamanca, las láminas números 29.339 y 25.016, de rs. vn. 4.560 y 16.000, á favor del hospital de la Magdalena de dicho pueblo y Escuela de primeras letras del mismo; y las números 25.015 y 35.227, de rs. vn. 8.862.27 y 36.307.12 mrs., á favor de Nuestra Señora del Carrascal, ó sea su ermita y cofradía de Animas, establecida en la iglesia parroquial de la referida villa.

D. Eduardo Hidalgo la lámina núm. 29.031, de 4.632 rs., á favor del curato de la parroquial de la villa de Jódar.

D. Luis Llanos, á nombre de la Cofradía de la Vera Cruz de la villa de Poyales del Hoyo, la lámina del 5 por 400 no negociable, núm. 32.801, de 4.956 rs. 21 mrs., á favor de dicha co-

El mismo, en representacion de las fundaciones de Manjabelago, diócesis de Avila, las láminas del 5 por 100 no negociable, números 9.248 y 9.250, de 2.052 y 444 rs., à favor de la Cofradia del Santísimo Sacramento y obra pia de animas de dicho lugar.

El mismo, á nombre de la memoria de pobres titulada de Misas de Sábado de Diego Alvaro, la lámina del 5 por 100, número 33.349, de 3.631 rs. 27 mrs., á favor de dicha memeria.

El mismo, á nombre de la Cofradía del Rosario de la villa de Gallegos de Salmiron, provincia de Avila, la lámina del 5 por 100 núm. 23.462, de 2.551 rs. 17 mrs., expedida á favor de dicha cofradia.

D. Vicente Carrasco, á nombre del Ayuntamiento de Barhastro, la lámina sin interes núm. 65.887, de 188.674 rs. 24 maravedís, à favor de dicha corporacion.

maravedis, à tavor de diena corporacion.

Doña Adelaida Dominguez, à nombre de D. Miguel Ormazabal, la lámina núm. 28.417 de Deuda corriente al 5 por 400, de rs. vn. 25.965, expedida à la capellanía fundada por María Benito en la iglesia de San Miguel de Tarazona.

D. Eugenio Mingo, las láminas números 1.613 y 14, de reales de la capella de la capell

vellon 4.980 y 23.26443 mrs., a favor del vinculo del Licenciado D. Diego Diaz de Mendivil en el lugar de este nombre, y del fundado por Juan Fernandez de Junquito y Pedro Ruiz de

D. Kamon Lopez Hernandez, á nombre del Ayuntamiento de Tarazona y Diputacion provincial de Zaragoza, la lámina del 5 por 100 núm. 31.710, de 85.845 rs. 2 mrs., á favor de la obra pia fundada per D. Francisco Tabuerca y Deña Isabel Asensio.

D. Luis Llanos, como apoderado de la obra pia de Animas del lugar de Escarabajosa, Avila, la lámina del 5 por 100 nú-mero 14.867, de rs. vn. 37.485-20 mrs., á favor de dicha obra pia.

D. Pedro Orbe, á nombre de D. Francisco Solano Albornoz, Administrador de los bienes de la capellania fundada en la iglesia de Motril por Francisco Ponce, sobre liquidacion de intereses de la lámina núm. 10.425, de 55.335 rs., cuya solicitud se desestima por la Janta en acuerdo de 23 de Agosto

de 1878.

D. Felipe Padierna y Villapadierna, como heredero de su padre D. Gabriel, la lamina num. 14.228, de rs. vn. 10.639 20

maravedís, á favor de la capellanía laical fundada en la parroquial de San Lázaro de Palencia por Francisca de los Rios.

D. José Lopez Polin, á nombre del Rector del Oratorio del Espíritu Santo de esta Corte, la lámina del 5 por 400 números. ro 14.014, de 15.480 rs., correspondiente à la fundacion hecha

en el referido Oratorio por Doña Isabel Ignacia de Arriaza.

D. Eluardo Guillermo de Torres, á nombre del Sr. Marqués de Villasegura, la lámina del 5 por 400 no negociable, número 13.098, de 31.540 rs. 20 mrs., perteneciente al vínculo de dicho Sr. Marqués.

El Cabildo de Curas y Ayuntamiento de la ciudad de Trujillo, las láminas números 4.936, 42.137, 16.063 y 38.013 de reales vellon 46.962, 226.3574, 144.675 y 65.8044, á favor de las memorias fundadas por Hernardo Becerra de niños expósitos, María Carmona y Cardenal Cervantes de Gaiti, en dicha poblacion.

D. Ramon Lopez Hernandez, á nombre de la comunidad de religiosas de San Artonio el Real, extramuros de Segovia, le lámina núm. 2 1.986, de rs. vn. 26.400, á favor del convento

de dichas religiosas.

Doña Maria Portal de Regueral, las láminas provisionales números 2.616 y 17, de rs. vn. 30.000 y 29.631 26 mrs., á favor de D. Pedro Llano Florez, poseedor del patronato de sangre que fundó D. Cristóbal Serrano y su mujer.

D. Ramon María Urcullu, la lamina de Deuda corriente al 5 por 400 núm. 14.057, de 7.666 rs. 27 mrs., á favor de la Co-fradía de San Sebastian de la parroquial de Nuestra Señora

de Viejarrun de Búrgos. D. Emiliano Cid Grande, à nombre de la Beneficencia de Salamanca, la lámina núm. 46.382, de 60.618 rs. 22 mrs., á favor de la pia memoria fundada en el convento de Madres Carmelitas de la villa de Alba de Tormes por Doña Clara Lo-

pez Cornejo. D. Juan Calvo, á nombre de los hijos y herederos de Don Mariano García Leon, la mitad del capital de la certificacion del 5 por 100 consolidado no trasferible, núm. 2.051, de 12.252 rs., á favor del vínculo de Pedro Martinez Cerrillos en Chozas de la Sierra.

D. Fermin Calleja Puertas, á nombre de D. Cipriano Sanchez Minaya, Cura de la parroqui de las Ventas de Peña Aguilera, las láminas números 21.0.89, 24.587, 26.893, 94, 95 y 97 y 25.463, de rs. vn. respectivamente 12.223°2, 54.618°4, 48.389°4, 297°43, 14.473°20, 2.532 y 3.45°3°31, á favor de varias fundadimental, dicha parroquial.

fundaciones de dicha parroquial.

D. Angel Mosteiro, á nombre del Cura párroco de Santa María la Real de Plasencia, la lámina de Deuda corriente al 5 por 100 no negociable, núm. 10.930, de rs. vn. 43.464, á favor de la memoria fundada en la cit: da villa por Doña María Ana

Josefa de Atucha. D. Victoriano de la Hoz, por si y a nombre de los herederos de D. Francisco Antonio de Ugalde, la lámina de Deuda corriente al 5 por 400, núm. 14.690, de 76.545 rs., á favor del mayorazgo fundado por Doña Micaela de Rete.

D. Francisco de Paula Esteves, a nombre de la comunidad de Religiosas dominicas del Espíritu Santo, en Jerez de la Frontera, las láminas números 11.466, 12.472 y 27.375, de rs. vellon 150.2116, 6.85340 y 12.600, á favor de dicha comunidad.

D. Eduardo Guillermo de Torres, á nombre de ros de D. José María Ubierna, la lámina del 5 por 503 número 25 258, de 70.891 rs. 7 mrs., á favor de la capellanía colativa fundada en la parroquial de San Sebastian de Reinosa por D. José Echevarría, y sus intereses desde 30 de Setiembre de 1841 al 30 de Junio de 1851.

Madrid 8 de Enero de 1879.—El Jefe del Departamento de Emision, José María de Eulate.—V.º B.º—El Director general, Presidente de la Junta, P. S., Hernando.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Direccion general de Obras públicas, Comercio y Minas.

En virtud de lo dispuesto por Real decreto de 23 de Se-tiembre de 1877, esta Direccion general ha señalado el dia 11 del próximo mes de Marzo, á la una de la tarde, para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel exigibles por término de dos años en los por azges que á continuacion se expresan, pertenecientes à la carretera de tercer orden de Jaca al Grado, provincia de Hussea

TERCERA SUBASTA CON BAJA DEL 50 POR 100 DEL TIPO DE LA PRIMERA.	Presupuesto anual. Pesetas.			
Senegüé, con Arancel de 2 miriámetros Abizanda, con Arancel de 2 miriámetros.	4.000 500			
	4.500			

La subasta se celebrará en los términos prevenides por la Instruccion de 48 de Marzo de 4852, en Madrid ante la Direccion general de Obras públicas, en el Ministerio de Fomento, Huesca ante el Gebernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, los Aranceles, el pliego de condiciones generales publicado en la Gacera del 25 de Setiembre de 4877, y el de las particulares para esta contrata.

Las proposiciones se presentarán en plieges cerrades, arreglandose exactamente al modelo que sigue; y la cantidad que ha de consignarse préviamente como garantia para tomar parte en esta subasta será de 250 pesetas en dinero ó accio-nes de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo marcado en el Real decreto de 29 de Agosto de 1876; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida ins-Tuccion.

No se admitirán posturas que no cubran el importe del presupuesto anual de diches portazgos.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, unicamente entre sus autores, una segunda dicitacion abierta en les términos prescritos por la citada instruccion; siendo la primera mejora por lo ménos de 160 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores siempreque no bajen de 10 pesetas.

Madrid 14 de Febrero de 1879.-El Director general, el Bacon de Covadonga.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de...., enterado del anuncio publicade con fecha 11 de Febrero último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel que se devenguen en los portazgos de Senegüé y Abizanda, se compromete à tomar à su cargo la re-caudacion de dichos derechos, con estricta sujecion à los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de peste tas annales.

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, que el proponente ofrece.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de le dispuesto por Real decreto de 23 de Setiembre de 1877, esta Direccion general ha señalado el dia 11 del próximo mes de Marzo, á la una de la tarde, para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel exigibles por término de dos años en el portazgo que á continuacion se expresa, perteneciente à la carretera de tercer orden de Biescas á Panticosa, provincia de Huesca.

Presupuesto anual TERCERA SUBASTA CON BAJA DEL 50 POR 100 Pesetas.

DEL TIPO DE LA PRIMERA.

El Pueyo, con Arancel de 2'5 miriámetros.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Direccion general de Obras públicas, en el Ministerio de Fomento, y en Huesca ante el Gobe nador de la provincia; hallandose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, los Aranceles, el pliego de condiciones generales publicado en la Gaceta del 25 de Setiembre de 1877, y el de las particula-

res para esta contrata. Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al modelo que sigue; y la cantidad que ha de consignarse préviamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 100 pesetas en dinero ó accio-nes de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo marcado en el Real decreto de 29 de Agosto de 1876; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida ins-

No se admitirán posturas que no cubran el importe del pre-supuesto anual de dicho portazgo. En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales,

se celebrará, unicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescrivos por la citada instruccion; siendo la primera mejora por lo ménos de 100 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre

que no bajen de 10 pesetas. Madrid 11 de Febrero de 1879.—El Director general, el Ba-

ron de Covadonga.

Modelo de proposicion. D. N. N., vecino de...., enterado del anuncio publicado

con fecha 11 de Febrero último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel que se devenguen en el portazgo de El Pueyo, se compromete á tomar á su cargo la recaudacion de dichos derechos, con estricta sujecion a los expresados requisitos y

condiciones, por la cantidad de.... pesetas anuales.
(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, que el proponente ofrece.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real decreto de 23 de Setiembre da 1877, esta Direccion general ha señalado el dia 14 del próximo mes de Marzo, a la una de la tarde, para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel exigibles por término de dos años en el portazgo que a continuacion se expresa, perteneciente á la carretera de tercer orden de Barbastro á la frontera, provincia de Huesca.

Presupueste anual.

Pesetas.

TERCERA SUBASTA CON BAJA DEL 50 POR 100 DEL TIPO DE LA PRIMERA.

El Grado, con Arancel de 25 miriámetros..

La subasta se cetebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Direccion general de Obras públicas, en el Ministerio de Fomento, y en Huesca ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, los Aranceles, el pliego de condiciones generales publicado en la GACETA del 25 de Setiembre de 1877, y el de las particulares para esta contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglandose exactamente al modelo que sigue; y la cantidad que ha de consignarse préviamente como garantía para tomar parte

en esta subasta será de 850 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo marcado en el Real decreto de 29 de Agosto de 1876; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

No se admitirán posturas que no cubran el importe del presupuesto anual de dicho portazgo.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones igua-les, se celebrara, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion; siendo la primera mejora por lo ménos de 400 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre

que no bajen de 40 pesetas.

Madrid 44 de Febrero de 4879.—El Director general, el Ba-

ron de Covadonga.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 11 de Febrero último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel que se devenguen en el portazgo de El Grado, se compromete á tomar á su cargo la recaudacion de dichos derechos, con estricta sujecion á los expresados requisi-

tos y condiciones, por la cantidad de.... pesetas anuales.

(Aqui la proposicion que se haga, admitiendo o mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, que el proponente ofrece.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real decreto de 23 de Setiembre de 1877, esta Direccion general ha señalado el dia 11 del próximo mes de Marzo, á la una de la tarde, para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel exigibles por término de dos años en el portazgo que a continua-cion se expresa, perteneciente a la carretera de tercer orden de Guell á Binefar, provincia de Huesca.

Presupuesto anual. TERCERA SUBASTA CON BAJA DEL 50 POR 100 Pesstas. DEL TIPO DE LA PRIMERA. Tamarite, con Arancel de 1'5 miriámetros. 1.000

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Direccion general de Obras públicas, en el Ministerio de Fomento, y en Huesca ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, los Aranceles, el pliego de condiciones generales publicado en la Gaceta del 25 de Setiembre de 1877, y el de las particulares para esta contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerracos, arre-glándose exactamente al modelo que sigue; y la cantidad que ha de consignarse préviamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 170 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo marcado en el Real decreto de 29 de Agosto de 1876; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

No se admitirán posturas que no cubran el importe del presupuesto anual de dicho portazgo.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion; siendo la primera mejora por lo ménos de 100 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que

no bajen de 10 pesetas. Madrid 11 de Febrero de 1879.—El Director general, el Baron de Covadonga.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de...., enterado del anuncio publicado son fecha 44 de Febrero último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel que se devenguen en el portazgo de Tama-rite, se compromete á tomar á su cargo la recaudación de dichos derechos, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.... pesetas anuales.
(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando

lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, que el proponente ofrece.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real decreto de 23 de Se-tiembre de 1877, esta Direccion general ha señalado el dia 11 del próximo mes de Marzo, á la una de la tarde, para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel exigibles por término de dos años en los portazgos que á continuacion se expresan, pertenecientes á la carretera de primer orden de Zaragoza á Francia, provincia de Huesca.

TERCERA SUBASTA CON BAJA DEL 50 POR 100 DEL TIPO DE LA PRIMERA.	Presupuesto anual. Pesetas.
Alerre, con Arancel de 2 miriámetros Ayerbe, con Arancel de 2 miriámetros Lapeña, con Arancel de 2 miriámetros Bernues, con Arancel de 2 miriámetros Jaca, con Arancel de 2 miriámetros Canfranc, con Arancel de 2 miriámetros	8.500 6.550 6.025 2.600 4.100 1.000
	28.775

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Direccion general de Obras públicas, en el Ministerio de Fomento, y en Huesca ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manificato, para conocimiento del público, los Aranceles, el pliego de condiciones generales publicado en la Gaceta del 25 de Setiembre de 1877, у el de las particulares para esta contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglandose exactamente al modelo que sigue; y la cantidad que ha de consignarse préviamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 4.800 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo mar-cado en el Real decreto de 29 de Agosto de 1876; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

No se admitirán posturas que no cubran el importe del presupuesto anual de diches portazgos.

Em el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales, se relebrara, unicamente entre sus suteres, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada ins-tracción: siendo la printera mejora por lo ménos de 400 pesetas, quedando las demás á voluntad do los licitadores siempre que no bajen de 10 pesetes.

ron de Covadonga.

Medelo de proposicion.

D. N. N., vecino do, enterado del anuncio publicado cen fecha 44 de Febrero úlvirac, y de les condiciones y requi-sitos que se exigen pars el arriendo en pública anbasta de los derechos de ávancel que se devenguen en los portagos de Aler-re, Ayerbe, Le peña, Bernues, Jaca y Canfranc, se compromete a temar a su cargo la recaudacion de dichos derechos, con estricia sajecion à los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.... pesetas anuales.

(Aqui la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pasetas y centimos, escrita en letra, que al proponente ofrece.)

(Fecha y firma del proponente.)

Ma virtud de lo dispuesto por Busl decreto de 93 de Se-tiambre do 1877, esta D'rección general ha señelado el dia 44 del próximo mes de Marzo, à la una de la tarde, para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel exigibles por términe de des añes en el portazgo que á continuacion se expresa, perieneciente à la carretera de segundo y tercer órden de Lérida a Puigcerda y de Artesa a Tremp, provincia de Lérida.

Presupuesto anual. TERCERA SUBASTA CON BAJA DEL 50 POR 100 Pesetas.

DEL TIPO DE LA PRIMERA. Artesa de Segre, con Arancel de 3 miriá-

11.511

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 48 de Marzo de 4832, en Madrid ante la Direccion general de Obras públicas, en el Ministerio de Fomento. y en Lérida ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambes puntos de manificato, para conocimiento del público, los Aranceles, el pliego de condiciones generales pu-blicado en la Gacera del 25 de Setiembre de 1877, y el de las

particulares para esta contrata. Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arregiandose exactamente al modelo que sigre; y la cantidad que ha de consignarse préviamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 1.925 pese as en dinero o acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo marcado en el Real decreto de 29 de Agosto de 1876; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

No se admitirán posturas que no cubran el importe del pre-

supuesto anual de dicho portazgo.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones igua-les, se celebrará, unicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion; siende la primera mejora per lo menos de 100 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 40 pesetas. Madrid 41 de Febrero de 4879.—El Director general, el Ba-

ron de Covadonga.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de...., enterado del anuncio publicado con fecha 11 de Febrero último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel que se devenguen en el portazgo de Artesa de Segre, se compromete á tomar à su cargo la recandacion de dichos derechos, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.... pesetas anuales.

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, que el proponente ofrece.)

(Fecha y firma del proponente.)

Tribunal de oposiciones

á la cátedra de Química inorgánica, propia de la Facultad de Ciencias, Seccion de las Físicas, de la Universidad de

El lunes 47 del corriente, á las dos de la tarde, darán principio los ejercicios de estas oposiciones en la sala de actos púlicos de la Facultad de Farmacia de esta Corte, calle de la Farmacia, núm. 41; verificando el primero de dichos ejercicios los opositores D. Eduardo Lezeno y Ponce de Leon, D. José Alonso y Fernandez y D. Francisco Castells y Miralles.

Los demás actos tendrán lugar en los dias siguientes no festivos, à la misma hora y en el propio local.

Lo que se anuncia para conocimiento de los opositores y

Madrid 44 de Febrero de 1879 .- El Vocal Secretario, Santiago Bonilla Mirat.

ADMINISTRACION MUNICIPAL.

Alcaldía constitucional de Villena.

D. Francisco Hernandez Hurtado, Alcalde constitucional de esta ciudad de Villena.

Hago saber que el Ayuntamiento que tengo el honor de presidir en sesion de 19 de Enero último acordó se convoque à los interesados en el riego de esta huerta para una reunion que tendrá por objeto tratar sobre la reforma de las Ordenanzas de aguas y de otros asuntos de sumo interés para la co-

munidad de regantes. La expresada reunion se efectuará en esta ciudad el dia 6 de Marzo próximo. Villena 2 de Febrero de 1879.—Francisco Hernandez Hur-

administ**ración de justicia**.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Alcalá la Real.

D. Cándido Escribano y Serrano, Juez municipal é interino de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo por término de 15 dias al gitano Juan Moya Fernandez, vecino de esta ciudad, de la que há tiempo desapareció, y cuya residencia en la actualidad se ignora, para que dentro de dicho tiempo se presente en este Juzgado á prestar declaracion en causa que en el mismo se sigue por robo de caballerías; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en la ciudad de Alcalá la Real á 9 de Enero de 1879.— Cándido Escribano.-Por mandado de S. S., José Laguna

Albama.

D. Alfonso XII, por la gracia de Dios Rey constitucional de España, y en su nombre D. Guillermo de la Escosura, Juez de primera instancia de esta ciudad de Alhama, en la provincia de Granada.

Por virtud del presente y segundo edicto hago saber que el dia 20 de Abril de 1877 cesó en el cargo de Registrador de la propiedad de este partido, que interinamente desempeñaba, el Licenciado D. Antonio Casas del Castillo; y habiendo solicitado se le cancele la fianza que tenia dada, he acordado se anuncie por el presente para que las personas que tengan en ella interés puedan hacer las reclamaciones que estimen oportunas.

Dado en Alhama á 14 de Enero de 1879.—Guillermo de la Escosura.—Por mandado de S. S., Cristóbal Fernandez.

Almería.

D. Mariano Martinez Carrasco, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita y llama por término de 45 dias á Ginés Lopez, Corredor que fué en esta ciudad, así como á sus parientes y cuñados que hayan residido en la misma, y cuyo actual paradero se ignora, para que comparezcan en la salaaudiencia de este Juzgado a declarar en causa criminal pendiente en el mismo sobre sustraccion de valores del empréstito nacional de 175 millones de pesetas; y se les previene que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en la ciudad de Almería á 11 de Enero de 1879.-Mariano Martinez Carrasco.-Por mandado de S. S., José Miguel Pinteño.

Ayamonte.

A virtud de providencia del Sr. D. Manuel de Rojas y Ortiz, Juez municipal de esta ciudad, y accidental de primera instancia de la misma y su partido, se cita, llama y emplaza por una sola vez y término de 12 dias, que se empezarán á contar desde que aparezca inserta la presente requisitoria en la GACETA DE MADRID, à Juan Martinez y Martinez, que en los primeros dias del mes de Diciembre próximo pasado habitaba en una choza próxima á la cañada del Galgo, término de Villablanca, para que comparezca en dicho término en este Juzgado de primera instancia à responder à los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por hurto.

Ruego y encargo á todas las Autoridades é individuos de la policia judicial procedan a la captura de dicho procesado, poniéndolo á disposicion de este Juzgado con las seguridades

Dado en Ayamonte á 15 de Enero de 1879.—Manuel de Rojas.—El actuario, Licenciado Antonio Alvarez y Rodriguez.

Barbastro.

D. Pedro de Salazar, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Barbastro.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Joaquin Domper y Alquezar, casado, labrador, natural y vecino de Azara, hijo de Antonio y de Isabel, de 39 años de edad, para que en el termino de nueve dias comparezca en este Juzgado para notificarle la sentencia firme recaida contra el mismo en causa sobre lesiones à Manuel Rodrigo; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Barbastro á 15 de Enero de 1879.-Pedro de Sa-

Barcelona.—Palacio.

D. Felipe del Castillo y Falcon, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Cármen Jornet y Carrasco, de 24 años, natural de Bergida y vecina de esta ciudad, y á Manuela Lopez Pagés, de 32 años de edad, natural de Madrid y vecina tambien de esta ciudad, cuyo actual domicilio se ignora, para que en el término de 30 dias, à contar desde que esta sea inserta en la GACETA DE MADRID y Boletin oficial de la provincia, comparezcan en las cárceles nacionales de esta ciudad á disposicion de este Juzgado á responder de los cargos que contra las mismes resultan en la causa que me hallo instruyendo sobre envenemamiento; apercibidas que de no verificarlo seran declaradas rebeldes, parándoles el perjuicio que en derecho haya lugar.

Asimismo, y en nombre de S. M. el B.ey D. Alfonso XII (Q. D. G.), ruego á todas las Autoridades y agentes de policía judicial que por cuantos medios estén a su alcance procuren la captura de las expresadas Carmen Jornet y Manuela Lopez; y caso de obtenerla, su conduccion á las cárceles nacionales de esta ciudad à disposicion del presente Juzgado.

Dada en Barcelona à 17 de Enero de 1879.—Felipe del Castillo.-Por disposicion de S. S., José Fita.

D. Felipe del Castillo y Falcon, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta ciudad.

Por el presente se cita y llama à D. Antonio Senderos, almacenista que era de géneros de contrabando en la Aduana de esta ciudad, y que segun un oficio del Sr. Administrador, de fecha 9 del corriente, no pertenece á aquella Administracion, para que en término de 15 dias se presente ante esta Juzgado, sito en la plaza de Santa Ana, núm. 22, piso primero, en horas de audiencia, para ratificarse en la diligencia de recuento y avalúo de 68 cigarros puros ocupados por carabineros del Reino à Arturo Bertran en 15 de Abril del año próximo pasado; apercibido que si no comparece le parará el perjuicio que haya lugar.

Barcelona 48 de Enero de 1879.—Felipe del Castillo.—José Fita.

Barcelona.—San Pedro.

D. Francisco Galicia, Juez de primera instancia del distrito de San Pedro de esta ciudad.

Por el presente edicto se cita y llama á Juana Gamin, sirviente, aragonesa, de estatura baja, delgada, ojos negros y grandes, cabello negro, y tiene unos costurones en la parte anterior del cuello, para que dentro del término de seis dias, contaderos desde la publicacion de este edicto, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle de la Merced, núm. 5, entresuelo, á fin de recibirle la oportuna indagatoria en la causa que se le sigue sobre hurto de dinero y alhajas; previniéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades y demás agentes del poder judicial procedan á la captura y conduccion á este Juzgado de dicha sirviente Juana Gamin.

Dado en Barcelona á 4 de Enero de 1879.—Francisco Galicia.-Por mandado de S. S., Luis Miquel.

Benavente.

D. Juan Rodriguez y Rodriguez, Juez de primera instancia de esta villa de Benavente y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Alonso García Ramos, vecino del pueblo de Melgar de Tera, pordiosero, para que en término de 15 dias, á contar desde la insercion del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en la audiencia de este Juzgado á rendir declaracion de inquirir en la causa que contra el se sigue sobre falso testimonio en una declaración que prestó en un juicio verbal de faltas; con apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde.

Benavente 15 de Enero de 1879.—Juan Rodriguez.—Por mandado de S. S., Cándido Miranda.

Berga.

D. Mariano de Foix, Abogado, Juez municipal de esta ciudad, y Regente el Juzgado del partido.

Por el presente se cita y llama á Estéban Serra y Pujol. pastor, casado, de 38 años, vecino de Gosol, que se marchó hace unos dias de su casa con el ganado, y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de ocho dias, á contar desde la insercion del presente en la GACETA DE MA-DRID, comparezca en este Juzgado para ampliarle su declaracion en méritos de la causa criminal que se sigue en el mismo sobre robo de 9 pesetas, una cédula de vecindad y un recibo talonario de contribuciones á dicho Estéban Serra y Pujol contra Pedro Castellá y Calvés; bajo apercibimiento de que no verificandolo le parara el perjuicio a que en derecho haya

Dado en Berga á 15 de Enero de 1879.—Mariano de Foix.— Por mandado de S. S., Vicente Puigdollers, Escribano.

Bilbao.

D. Venancio del Valle, Juez de primera instancia de la villa de Bilbao y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Cárlos: Rodriguez, que se apellida Fuentes, que es como de 17 años: de edad, fornido, cejas muy marcadas, y tiene ojos muy grandes y pardos, residente que ha sido en Santander, y cuya naturaleza y domicilio se ignora, para que dentro del término de 12 dias comparezca ante este Juzgado, sito calle de la Cruz, casa llamada de Misericordia, á responder de los cargos quele resultan en causa por tentativa de robo á D. Roque de Avendaño, de esta vecindad; encargando á las Autoridades procedan á su captura y conduccion ante este Tribunal.

Dada en Bilbao á 4 de Octubre de 1878.—Venancio del Valle.-Por su mandado, Licenciado Miguel de Castañiza.

D. Venancio del Valle, Juez de primera instancia de esta villa y su partide.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Ruperto Deusto, dependiente de comercio de esta villa, para que en el término de 12 dias, á contar desde la insercion del presente en la Gaсета де Madrid, comparezca en este Juzgado á prestar declaracion de inquirir en causa que contra el mismo instruyo sobre sustracción y falsificación de un talon de 20.000 rs.; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya

Y al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, se sirvan dar órdenes oportunas á los indivíduos que componen la policía judicial de sus respectivas demarcaciones à fin de que procedan à la busca y comparecencia en este Juzgado del referido Ruperto Deusto.

Dado en Bilbao à 47 de Enero de 1879.-Venancio del Valle.—Por mandado de S. S., Blas de Onzoño.

D. Venancio del Valle, Juez de primera instancia de esta villa y partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Nemesic Morga,

de 22 años de edad, regordo, manco del brazo derecho, para que en el término de 12 dias, á contar desde la insercion del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á prester declaracion de inquirir en causa criminal que contra el mismo instruyo sobre robo de dinero á Dominga Aranguren; spercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Y al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, se sirvan dar órdenes oportunas á los individuos que componen la policía judicial de sus respectivas demarcaciones á fin de que procedan á la busca y comparcesneia en este Juzgado del referido Nemesio Morga.

Dade en Bilbao á 47 de Enero de 1879.—Venancio del Valle.—Por mandado de S. S., Benito Miguel Gonzalez.

Búrgos.

D. Francisco Bernad y Ramirez, Magistrado de la Audiencia de esta capital, y Juez especial nombrado de Real órden para la instruccion de esta causa.

Por la presente cédula se cita en forma á Manuel Aparicio Palazuelo, natural de Tarifa, Juzgado de Algeciras; José Areas Miron, natural de dicho Algeciras; Emilio Bacelo Gaamundi, natural de Maella, Juzgado de Caspe; Bartolomé Diaz de la Iglesia, natural de Cedillo, Juzgado de Illescas; Eustaquio Aldaba Seran, domiciliado en Abarzuza, Juzgado de Estella; Lorenzo Soriano Fuster, domiciliado en Madrid; Agustin Ventos Cueto, en la Coruña; Antonio Alonso Rivas, en Agreda; Pablo Alvarez Alonso, en Sobrado de Trives, Juzgado de Puebla de Trives; Severiano Sanchez Marquez, en Santa Cruz de la Zarza, Juzgado de Ocaña; Angel García Guerra, en Rioseco; Severo Martin Martinez, en Salamanca, y Lorenzo Ramos Ramos, en esta de Búrgos; todos licenciados desde el 29 de Marzo último del penal de esta ciudad; á Valentina Ruiz, María Josefa Lopez, Andrea Perez, Manuela Jimenez, Ramona Disbal y Magdalena Gonzalez, ambulantes, sin residencia fija, que permanecieron algun tiempo en esta ciudad, para que en el término de 10 dias, á contar desde la insercion de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan en la sala-audiencia de este Juzgado especial, sita en el edificio-presidio, á prestar declaracion como testigos en causa criminal; bajo las advertencias y apercibimientos que previenen los artículos 49, 305, 312 y 325 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dada en Búrgos à 17 de Enero de 1879.—Francisco Bernad.-Por mandado de S. S., Higinio Villafria.

D. Francisco Bernad y Ramirez, Magistrado de la Audiencia de esta capital, y Juez especial nombrado de Real orden para la instruccion de esta causa.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Adolfo Daza Benitez, natural de Sevilla, de estatura cinco piés, dos pulgadas, pelo y cejas rubios, ojos garzos, nariz afilada, cara larga, boca regular, barba poblada, color bueno, de 34 años de edad, soltero, carpintero, licenciado del presidio de esta capital, del que en Junio último se dirigió á Sevilla, para que en término de 10 dias, á contar desde la insercion de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en la cárcel pública de esta ciudad á prestar declaracion indagatoria en la causa criminal que instruyo contra el mismo y otros por cohecho, malversacion de caudales públicos y otros delitos; apercibido que de no verificarlo se le declarará en rebeldía; encargando á los Sres. Jueces, Autoridades y agentes de policía judicial procedan á su busca, detencion y segura conduccion á disposicion de este Juzgado.

Dedu en Búrgos á 47 de Enero de 1879.—Francisco Bernad.—Per mandado de S. S., Higinio Villafria.

Cáceres.

D. Roman Rodriguez Delgado, Doctor en Jurisprudencia, y Juez de primera instancia de esta capital y su partido.

Per el presente se hace público el fallecimiento intestado ocurrido en Alcira, provincia de Valencia, de D. José Alfredo Moreau Tetrau, natural de Douzon, en Francia, y vecino que fué de esta capital, casado, propietario y de 54 años de edad, que tuvo lugar el 14 de Noviembre último; y se llama d cuantos se consideren con derecho á heredarle para que en el término de 30 dias, contados desde la insercion del presente en los Beletines oficiales de esta provincia y la de Valencia y GACETA DE MADRID, se presenten ante este Juzgado á usar de su dereche; apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Cáceres á 16 de Enero de 1879.—Reman Rodriguez = For su mandado, Vicente Dimas Tovar.

Cádiz.—San Antonio.

D. José Penichet y Calimano, Juez de primera instancia del distrito de San Antonio de esta ciudad.

Por el presente cito, llamo y emplazo para que dentro del término de 10 dias se personen en este Juzgado á los que se consideren parientes de un desconocido que en la noche del 24 de Setiembre del año último se suicidó entre la muralla y el guartelino nombrado de San Fernando, de esta poblacion; siendo sus señas como de 24 á 25 años, de estatura un metro 74 centimetros, delgado, color moreno, ojos pardos, nariz y boca regulares, cabello negro, barba poblada, sin usar patilla ni bigote, vistiendo chaqueta, chaleco y pantalon de lana color aplomado con rayas oscuras, sombrero hongo negro y botitos de becervo negro con botones, cuyo llamamiento tiene por objeto ofrecerles la causa que con tal motivo instruyo; apercibidos que de no verificarlo las providencias que se dicten les pararán el perjuicio que haya lugar.

Cádiz 14 de Enero de 1879.—José Penichet y Calimano.— Francisco Camacho y Torices.

D. José Penichet y Calimano, Juez de primera instancia del distrito de San Antonio de esta ciudad.

En virtud del presente y término de 15 dias, que empezarán á contarse desde la insercion del presente en la GACETA DE MADRID, se cita, llama y emplaza á Andrés Porcel y Orduña, natural y vecino de esta ciudad, con su domicilio en la plaza Jesús Nazareno, núm. 16, soltero, de 15 años de edad, hijo de Antonio y de María Jesús, el cual es de estatura proporcionada, rehecho, cara redonda, color trigueño, ejos pardos, nariz y boca regulares y pelo castaño, para que se presente en los estrados de este Juzgado á ser notificado de la sentencia firme recaida en causa contra el mismo per lesiones; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde y las providencias que se dicten le pararán el perjuicio que haya lugar; y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y demás policía judicial practiquen y manden practicar diligencias en su busca, poniéndolo á mi disposicion, caso de ser habido.

Dado en Cádiz á 15 de Enero de 1879.—José Penichet y Calimano.—José Rafael Escassi.

D. José Penichet y Calimano, Juez de primera instancia del distrito de San Antonio de esta plaza.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza á Jaan Fernandez, que es gallego; tiene un ojo defectuoso, y estuvo albergado en clase de anciano en la asociacion benéfica establecida en esta ciudad bajo la denominacion de Hermanitas de los pobres; tendrá como unos 60 años de edad, siendo la ropa que viste de color pardo como la de los demás albergados, cuyo paradero y demás señas personales se ignoran, á fin de que dentro del término de 10 dias, contados desde la insercion del presente en la Gaceta de Madrid, comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa criminal que contra el mismo se sigue por el delito de estafa; bajo apercibimiento de lo que haya lugar.

Cádiz 16 de Enero de 1879. — José Penichet y Calimano.— Manuel Ruiz.

Cádiz.—Santa Cruz.

D. Enrique Ruiz Crespo, Juez de primera instancia del distrito de Santa Cruz de esta capital.

Por el presente cito, llamo y emplazo por segunda vez á los que se crean con derecho á heredar á Mariano Benito Gutierrez, natural de Avila, provincia de id., de 29 años de edad, soltero, confitero, hijo de Lorenzo y de Ignacia, que falleció á bordo del vapor-correo Gijon en la travesía de Puerto-Rico á esta ciudad, para que en el término de 20 dias, contados desde la insercion del presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado á ejercer las acciones de que se crean asistidos en el juicio abintestato que se ha promovido á consecuencia de dicha sucesion intestada; advirtiéndose que dicho juicio ha comenzado en virtud de documentacion presentada por el Capitan del referido vapor.

Cádiz 13 de Enero de 1879.—Enrique Ruiz Crespo.—Antonio F. y Arenas.

D. Enrique Ruiz Crespo, Juez de primera instancia del distrito de Santa de Cruz de esta capital.

En virtud del presente cito, llamo y emplazo á Dolores Perez García, natural de Medina-Sidonia, para que en el término de 10 dias, contados desde la insercion del mismo en la GACETA DE MADRID, comparezca en la audiencia de este Juzgado para la práctica de cierta diligencia judicial; bajo apercibimiento que de no verificarlo dentro de dicho término le parará el perjuicio que haya lugar.

Cádiz 15 de Enero de 1879.—Enrique Ruiz Crespo.—Antonio Fernandez.

Cangas de Tineo.

D. Juan Brós y Canella, Juez de primera instancia de la villa de Cangas de Tineo y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza por segunda vez á Juan Martinez, vecino que ha sido de Llano, en este Concejo, cuyo actual paradero se ignora, y á cualquiera otro que se crea con derecho á las herencias de Fernando Alvarez, Juan Alvarez y su esposa Catalina Fernandez, José Alvarez y la suya Isabel Rodriguez, vecinos que fueron de los Llanos, tambien en este Municipio, para que comparezcan á deducirlo dentro del término de 45 dias en el pleito ordinario que por la Escribanía del que refrenda se sigue por el procesado Don Francisco Alvarez Uría, á nembre de Manuel Alvarez y otros, contra el Juan Martinez y consortes sobre division de las repetidas herencias y nulidad de la practicada por D. Clemente Quiñones y por el nombrado Juan Martinez, para que estos restituyan y dejen á la disposicion de los herederos las fincas que poseen, como pertenecientes á la sucesion de que se trata. con los frutos y rentas que han debido producir desde que se posesionaron de ellas; apercibidos que de no comparecer se seguirá el pleito en rebeldía y parará el perjuicio que haya

Cangas de Tineo 44 de Enero de 4879.—Juan Brós.—José -PAlvarez.

Gamaia.

D. Eduardo Gironés Puerto, Juez de primera instancia de esta ciudad de Gandía y su partido.

Por la presente se requiere á todas las Autoridades civiles y militares y demás dependientes del órden judicial practiquen eficaces y activas diligencias en la busca de ocho lámparas de plata, siete de ellas iguales en figura y tamaño, y la otra un tercio más grande, del peso cada una de las primeras de dos hilógramos 104 gramos, y la última de tres kilógramos 440 gramos, que f'ueron robadas la noche del 31 de Diciembre último en la iglesia parroquial de Beniopa, poniéndolas á dis-

posicion de este Juzgado, caso de ser habidas, con las personas en cuyo poder se encuentren.

Dada en Gandía á 12 de Enero de 1879.—Eduardo Gironés .- De su orden, José Roman.

Madrid.—Palacio.

En virtud de providencia del Juzgado de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital, dictada en autos civiles que penden en dicho Juzgado por la Escribanía del que refrenda, se sacan á pública subasta varios muebles y efectos embargados y tasados en 2.744 pesetas; y para cuyo remate se ha señalado el dia 22 del actual, á la una de su tarde, en la sala de audiencia de este Juzgado; facilitándose por la Escribanía los datos necesarios para verlos.

Madrid 8 de Febrero de 1879.—V.º B.º—Molina.—El Escribano actuario, Domingo Vazquez y Mon. X - 1040

Málaga.—Alameda.

D. Ildefonso Miguel Romero, Juez de primera instancia del distrito de la Alameda de esta ciudad.

En virtud de la presente requisitoria llamo y busco à Salvador Laborda Fuentes, de esta naturaleza y vecindad, soltero, de 36 años de edad, cuyo paradero se ignora, para que en el término de 30 dias, contados desde la insercion de la presente requisitoria en el Boletin oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, se presente en la cárcel pública de esta ciudad á cumplir la condena que le ha sido impuesta en causa seguida contra el mismo sobre atentado á agente de la Autoridad; prevenido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Y encargo á todas las Autoridades y dependientes de policía judicial que tengan noticia del paradero de dicho sujeto procedan á su detencion y conduccion á la cárcel pública de esta ciudad á disposicion de este Juzgado, dándome aviso de su resultado.

Dada en la ciudad de Málaga á 10 de Enero de 1879.-Ildefonso M. Romero.-Por mandado de S. S., Rafael Witenberg

D. Ildefonso Miguel Romero, Juez de primera instancia del distrito de la Alameda de esta ciudad de Málaga etc.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza por tercera vez á los que se consideren con derecho á los bienes que comprenden los vinculos que en la actualidad posee la Excelentísima Sra. Doña María de la Concepcion Monsalve y Villanueva, Marquesa de Camponuevo y Condesa de San Reny, de este domicilio, así como á suceder á la misma; cuyos vínculos proceden de la primera y segunda fundacion de D. Martin Alvarez de Bohorques, vinculacion de D. Juan Alvarez de Bohorques Sotomayor; el de Doña María Alvarez de Bohorques, el de D. Antonio Alvarez de Bohorques, segundo Marqués de los Trujillos, con la cesion de Doña Juana María Bensgas; el de D. Antonio de Amaya; el de Doña Gracia de Amaya Sagarraga; el de D. Bartolomé de Bohorques Amaya; el de D. Diego de Bohorques Santolís; el de D. Francisco Polarco de Orellano; el de D. Diego Alvarez de Bohorques, primer Conde de San Reny, y la agregacion de la Sra. Condesa Doña Elena Alvarez de Bohorques; el de D. Juan de Egues Parquier, y la agregacion de D. Diego de Egues Beaumont; la de Doña Ana Teresa de Egues, y la de Doña Juana de Egues Beaumont las Córtes, mayorazgo de D. Baltasar Campuzano de Mendoza y Narvaez, Presbitero; la agregacion de Doña Ana María de Alarcon, fundacion de D. Gaspar Navarrete, y la agregacion de D. Lúcas Navarrete y Córdova, fundacion de D. Fernando de Alarcon Saavedra, y la agregacion de Doña María de Alarcon Saavedra; estando situados los bienes de catos vínculos en Cádiz, San Fernando, Puerto-Real, Utrera, Coronil, Villamartin, Lucena, Cabra, Renda, Antequera y Tudela de Navarra, para que comparezcan en este Juzgado, por si ó por sus apoderados, á hacer saber sus derechos dentre del término de ocho meses, à contar desde la insercion de este edicto en la GACETA DE MADRID; con apercibimiento de que pasado dicho término se procederá á la declaracion de ser libres los referidos bienes, y que la actual posecdora podia disponer de ellos como mejor fuere su voluntad.

Dado en la ciudad de Málaga á 28 de Enero de 4879.—Ildefonso M. Romero.-Por mandado de S. S., Licensiado Antonio Gonzalez y Carreras.

NOTICIAS OFICIALES

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorologicas del dia 11 de Febrero de 1879.

BORAS.	at TORA del bacómetro reducida		rayuri d del airo. wbyco.	pisgonick	essite C
EURAS.	á 6° y en milimetres.	5 000.	bumede- cido.	y clare do Mando	del elek
3 dela m. 9 dela m. 12 del dia. 3 de la t. 5 de la t. 9 de la n.	697'94 697'50 697'03 698'08	5.6 6.6 7.8 7.2 5.6 5.8	5'4 6'3 6'2 4'6	S. O V.° fts. S. O Idem O. S. O . V.° fts. O. S. O . Idem S. O V.° fte. O. S. O . Idem	Casi cub. Idem. C.°, Iluvia Nuboso.
	oratura máx mínima do id		ire, á la se	ombra	9·0 4·9

Diferencia.....

Temperatura máxima al sol, á 4'47 metros de la listra. 12'2

Lluvia en las 24 últimas horas, en milímetros...... 4'9

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico à las nueve de la mañana en varios puntos de la Península el dia 11 de Febrero de 1879.

				,		
	osrométrica.	PEMPERA- Lura	313EG-	FUHURA	y syad o	ESTADO
o saranna htid	á 9° 7	en grados	nb nota	ša)		
localidades.	4! nivel det	cente-			dal ciolo.	de la mas
	mar on mi- ludeiros.	zimalez.	vianto.	viento.		
make spectrum of	Traditions	*#EDENEDERS**	***************************************	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	12-mariane	
STATE AND ADDRESS OF THE PARTY					1	
S. Sebastian.	744'5	43'6	S. 0	V. fte.	Cubierto	Picada.
Bilbao	745'7	43'0	10	Viento.	Nuboso	idem.
Oviedo	744'2	10'6	S. O	Brisa	C. c., lluv. Nuboso	Dicada
Coruña. (3 h.)	741'9	44'4	S. O S. O	Duigo	Lluvia	i ioada.
Santiago	747'7	8,8	S. U.,.	Drisa		ĺ
Oporto		1				
Lisboa.					SCHOOL STREET	8
Badajoz.	l »	12.0	S. O	Viento.	Nuboso	
Dadajon				1	ģ	
S. Fern. (8 h.)	76219	14.3	6 О		Cubierto	G, oleaj.
Sevilla.	757'2	13'5	S. O	Calma .	Nuboso	, ».
Tarifa	. 7621	43'%	!S. O	įv. ne.	Cubierto.	i Oteaje.
Granada	761'5	10'0	S. 0	Brisa	Nuboso	
	75548	16'2	e 0	Vionto	Despejado.	Oleaje
Cartagena	756.9	48'0	0	Idem	Idem	Bizada.
Alicante.	756 '5	17.9	0 S 0.	Idem	Nuboso	>
Valencia.	752'7	45.0	0	Id. fte.	Despejado.	.
Palma,	.02.		Ď	•	1	ĺ
Barcelona	749'7	44'0	0	Viento.	Idem	Oleaje.
				. .	,	
Waruel	752'8	8'0			Nuboso	. 19
Zaragoza	9	44.2	S. E	Calma .	Cubierto	30
Soria	749'2	3'4	N. O	V. He.	Id., lluvia.	3
Burgos	750'7	4'8	js. 0	naem	Nuboso	
Valladolio Salamanca	751'5	á'G	NO	Viento	Idem	,
Salamanos -	1010	**	i II. U	Tiones.	iuciii	
Madrid .	756'8	6'6	S. O.	Id. fte.	Casi cub.º.	>
Escorial.	757'7	4'3	(s. o	Calma .	C., llov.	»
Ciudad-Real	7587	6'8	0	V.º fte.	C., llov Id., lluvia.	ж.
Albacete	7574	9 5	0. S. O.	Idem	Nubes	, »

Bir colon general do Correde y Telegrafet.

Segun los partes recibidos, aver llovió en Cáceres, Cádiz, Coruña Granada, Jaen, Orense, Pontevedra v Segovia.

Bolsa de Madrid.

Cotinacion oficial del dia 11 de Febrero de 1879, comparada con la del dit anterior.

	CAMBIO AL CONTADO.				
FONDOS PUBLICOS.	Dia 10.	Dia 11.			
Ronta perpétua al 3 por 100	1440	44:35-37 412-40 44:42 412			
pequeños.	44440	14'42 172			
Idem id. id., exterior	44'90	45 0 _[0]			
Deuda amortizable contaterés del 2 por		20/10 11			
400 interior	32'35 32'45	32'40-45 32'45			
Billetes hipotecarios del Banco de Espa-	32.40	02 40			
ña. segunda serie.		100'75			
Bonos del Sesoro, de 2.000 rs., 6 por 400	l "				
interés agual	88 0IO	88,30-88 010			
Idem id., segunda emision	.33 M	»			
en cantidades pequeñas)	88 :30-88 0[0			
Resguardos al portador de la Caja de De-	94 010	20			
pósitos Cédulas hipotecarias del Banco Hipoteca-	31 010	~ .			
rio de España al 6 por 100	96'70	96'70			
Obligaciones del Banco y del Tesoro al 61					
par 400, serie interior	9640	96 (I0-92,80-86 oIo			
no publicado.	96 010	» • • • • • • • • • • • • • • • • • • •			
en cantidades pequeñas.	96 0 _[0 96'70	96 070 96'70 -75-70			
Idem id.id., id. exterioren cantidades pequeñas	30.10"	96'55			
dem del Tesoro sobre producto de Adua-	~	0000			
Bas	94'50	94'50			
en cantidades pequeñas.	94'50	94'50			
Idem generales por ferro-carriles, de	20.0	00 0-0 0000 00 0			
2,990 rs	28 010	28 0[0-27'90-28 0[0			
acciones del Banco de España	251 0 _[0,	250'50-254 0 ₁ 0 254 0 ₁ 0-252 0 ₁ 0			

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Q DINGS		·		STREET, WILLIAM STREET,	Contraction of the second
	BARO.	remyicio.	Section 1	BAÄD.	BENEFICE:
Albassis Alcanis Alcanis Almeria Avila Badajoz Barcelona Bejar Bilbao Bürgos Cáceres Cáceres Cádiz Cartagona Castellon Ciudad-Real Córdoba Coruña	par. par. 113 par. 144 par. par. par. 188 118 118 114	30 4 14 30 30 30 30 30 30 30 30 30 30 30 30 30	Logroño Logo Lugo Málaga Mureia Orense Oviedo Palencia Palma Malla Pamplona Pontevedra Reus Salamanca S. Sebastian Santander. Sta.Cruz Tfe. Santiago.	Par. 114 114 par. 144 114 0 0 or par. par. par. par. par. par.	ESPECIAL PROPERTY OF THE PROPE
Guenca. Ferrol. Gerona Gijon. Granada Guadalajara Huro. Huelva Huesca. Jaon. Jeroz Froni Leon Lérida.	3[4 fi4 par. 118 3 4 114 par. par. par.	A 9 A 9 2 4 5 4 5 A 8 A 9	Segovia Sevilla Soria Tarragona. Teruel Toledo Tudela Valencia Valladolid Vigo Vitoria Zamaroza Zaragoza	par. par. par. par. par. par. 4/2 4/2 par.	30 4,8 39 418 28 28 29 418

Bolsas extranjeras.

PARIS 10 DE FEBRERO.

F 3316,5000000000000000000000000000000000000	3 2	por por por	400 400 400	exte inte	erio erio: eriiz	abl	E S	13 1 ₁ 2.
Dandor francisca.	3	por	400. 400.				. á	77'45. 112'95.
Consolidados ingleses.								

Cambies oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, a 99 dias fecha, dins. 47'00. Faris, a 8 dies vista, franc. 4'91.

Aventantianto constitucional de Madrid.

Del parte remitido en este dia por la Intervencion del Mercado de Del parte remitido en este dia por la Intervencion del Mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente: Carne de vaca, de 45 à 46 pesetas la arroba, y à 435 el kilógramo. Idem de carnero, à 375 pesetos la libra, y à 436 el kilógramo. Despojos de cerdo, de 40 à 4250 pesetas la arroba; de 050 à 060 la libra, y de 436 à 439 el kilógramo. Tocino añejo, de 49 à 4950 pesetas la arroba; de 030 à 094 la libra, y de 433 à 232 el kilógramo.

Idem fresco, de 47 à 1730 pesetas la arroba; de 032 à 384 la libra, de 435 à 435 el kilógramo.

y de 4.55 à 4.75 el kilogramo. Idem en canal, de 16.75 à 47 pesetas la arroba.

Lomo, de 4 á 442 pesetas la libra, y de 248 á 244 el kilógramo. Jamon, de 2250 á 35 pesetas la arroba; de 425 á 475 la libra, y

de 26 å 880 el kilógramo. Pan de dos libras, de 0'42 á 0'45, y de 0'45 á 0'22 pesetas el kiló-Garbanzos, de 6 á 14 50 pesetas la arroba; de 0 25 á 0 59 la libra,

y de 0°54 á 4°28 el kilógramo. Judías, de 5°50 á 8°59 pesetas la acroba; de 6°25 á 0°37 la libra, y

de 9°54 á 0°79 el kilógramo.

Arroz, de 6 á 8°50 pesetas la arroba; de 0°25 á 0°37 la libra, y de 5°54 á 0°70 el kilógramo.

Lentejas, de 5°50 á 6°50 pesetas la arroba; de 0°25 á 0°29 la libra.

7 de 034 á 068 el kilógramo. Carbon vegetal, á 475 pesetas la arrola, y á 043 el kilógramo. Trigo, precio medio, á 4462 pesetas la fanega, y á 2646 el hectólitro

Cebada, precio medio, á 8'30 pesetas la fanega, y á 45'02 el hectoitro.

Nora. Reses degittadas en el dia de ayer.—Vacas, 125.—Carneros, 275.—Terneras, 34.—Cerdos, 218.—Total, 672.

Su peso en libras... 124.444.—Idem en kilógramos... 56 938.

Estado de los productos recaudados en esta capital en el dia de ayer por arbitrios sobre artículos de consumo.

1.120		i e	
PUNTOS DE RECAUDACION.	Pis. Cénts.	PUNTOS DE RECAUDACION	Pts. Costi.
CHARLES AND AND ADDRESS OF THE PARTY OF THE	MUSICAL STREET		- HARRY TO CONTRACT PRINTS
The second secon	į į		
Toledo	3.872 88	Fábricas de cervezas:	
Segovia	1.648'21	primera quincena	
Norte.	9.268 50	Pozos de hielo interv.	29
Bilbao.	4.584'20	Fábrica de gas, cok y	
Aragon	4.633'83	residuos	>
Valencia.	3.595 23	Mataderos	16.785'05
Mediodía	47.683195		AND REPORT OF THE PARTY OF
Correos	4.436199	TOTAL	56.604'84
		1	

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 14 de Febrero de 1879.—El Alcalde, Marqués de Toracros, Viudo del Villar.

Forma parte de este número el pliego 6 del tomo I de las sentencias de la Sala segunda del Tribunal Supremo.

INTERIOR.

MADRID.—La Real Academia de Ciencias morales y políticas celebrará junta pública el domingo 16 del corriente, á la una de la tarde, en el salon destinado al efecto en la casa llamada de los Lujanes, plaza de la Villa, número 2, principal, con objeto de dar posesion de plaza de número al Exemo. Sr. D. Benito Gutierrez Fernandez, quien leerá su discurso de entrada, contestándole á nombre del Cuerpo el Exemo. Sr. D. Juan Martin Carramolino, Académico de número.

Por el Ministerio de Fomento se acaba de publicar en un elegante tomo el concienzudo y erudito informe encargado por el Gobierno á la Real Academia de la Historia sobre el supuesto hallazgo de los restos del célebre marino genovés en la isla de Santo Domingo, informe debido á la pluma de D. Manuel Colmeiro, indivíduo de número y Censor de aquella ilustre Corporacion.

El autor se propone y plenamente consigue demostrar, con gran copia de datos y de pruebas irrecusables, que el hallazgo de los restos de Colon en la antigua Isla Española no pasa de ser una fábula y una ficcion de algunos envidiosos de nuestras glorias nacionales.

Con buen éxito se han estrenado en el teatro de Apolo dos cuadros dramáticos: Morir por no despertar, original de D. José Echegaray, y El primer aniversario, de D. José Nakens. Ambos autores alcanzaron grandes aplausos, no ménos que el actor Sr. Vico, para cuyo beneficio habian sido elegidos.

En el teatro Martin se han representado con aplauso dos nuevas obras: Hija por hija, original de D. Salvador Cisneros, y Duende ó ladron, de D. Pascual Alva.

ADVERTENCIA GENERAL.

Los señeres suscritores á la Gaceta de Madrid que por falta de recibo tengan que reclamar algun número ó números de este periódico oficial lo harán dentro de los plazos siguientes:

Madrid, ocho dias

Provincias, un mes.

Ultramar y Extranjero, dos meses.

Pasados dichos plazos, el envío se verificará prévio pago de su importe á razon de 50 céntimos cada

ANUNCIOS.

NUIA OFICIAL DE ESPAÑA PARA EL AÑO DE I 1879.—Se halla de venta en la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, cuarto segundo, á los precios siguientes:

and the second s	PESETAS.
Primera clase	30
Segunda id	45
Tercera id	12'50

MOLECCION DE LAS DISPOSICIONES VIGENTES I sobre rectificacion de amillaramientos de la riqueza territorial y sus agregados.—Edicion oficial.

«Contiene el Real decreto referente al establecimiento de la Seccion central y Comisiones provinciales de Estadística de 5 de Agosto de 1878; circulares de 20 de Agosto y 13 de Noviembre de 1878 determinando las condiciones de los peritos facultativos y sobre reclamacion de agravios; Real decreto y reglamento de 10 de Diciembre de 1878, con sus mo-delos, sobre rectificacion de amillaramientos; Real decreto y reglamento orgánico, con sus modelos, determinando las obli-gaciones y facultades de la Seccion central y Comisiones de Estadística y de las comprobaciones sobre el terreno; circular de 16 de Diciembre de 1878 de la Direccion general de Contribuciones, con sus modelos, dando reglas para la mejor y pronta ejecucion de los amillaramientos, y circular de la misma fe-cha y Direccion sobre cartillas evaluatorias.»

Se halla de venta en el Despacho de libros de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, á una peseta y cincuenta céntimos (6 rs.) cada ejemplar.

EY DE CAZA.—EDICIÓN OFICIAL EN UN FOlleto, á 2 rs. cada ejemplar. Se vende en el Despacho de libros de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, cuarto segundo.

EY ELECTORAL DECRETADA EN 28 DE DICIEM-Le bre de 4878.—Edicion oficial. Precio, 2 reales ejemplar.—Se halla de venta en el Despacho de libros de la Imprenta Nacional.

I EY DE IMPRENTA DECRETADA EN 7 DE ENEro de 1879.—Edicion oficial.—Se vende en el Despacho de libros de la Imprenta Nacional á 2 reales cada ejemplar.

SE VENDEN EN PÚBLICA Y EXTRAJUDICIAL SUBASTA, EN CONjunto, los bienes procedentes de la testamentaría del Sr. D. Benito Ferrandez, sitos en la villa de Cintruénigo, provincia de Navarra, y los

constituyen:
Trescientas treinta y nueve robadas de olivar.

Veintitantas yugadas de viña. Las tierras blancas 6 de pan llevar, y los censos correspondientes á la renta anual de 705 robos de trigo.

á la renta anual de 705 robos de trigo.

Diez y nueve casas para inquilinos, una fonda-parador y la casa solariega con sus bodegas y aceiterías.

Y un molino de aceite; ascendiendo los productos líquidos de dichos bienes á 50.000 rs. por un quinquenio.

La subasia se celebrará en la referida villa de Cintruénigo el 27 de Febrero inmediato, en la Casa Consistorial, á las doce del dia, ante el Notario de la misma D. Felipe Pegenante, bajo el tipo de la cantidad ofrecida en alza, adjudicándose el remate al mejor postor.

La tasacion de las fincas, los títulos de propiedad y las condiciones de la subasta estarán de manifiesto en la enunciada Notaría.

Cintruénigo 22 de Enero de 1879. — Por los ejecutores testamentarios, Julio Aisa y Perpiñan.

rios, Julio Aisa y Perpiñas.

SANTOS DEL DIA.

Santas Olalla y Eulalia, virgenes y mártires, y San Juliano, mártir.

Cuarenta Horas en la iglesia de Siervos de María.

ESPECTACULOS.

TEATRO REAL.—A las ocho y media.—Turno impar.—Le donne curiose.

TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y media.—El haz de leña.-El pecr remedio.

TEATRO DE LA ZARZUELA.-A las ocho y media.-El anillo de hierro.

TEATRO DE APOLO.-A las ocho y media.-Perfidias conyugales .- Morir por no despertar .- El primer aniversario .-

TEATRO DE LA COMEDIA.-A las ocho y media.-Los dos polos.—Una comedia y un drama.—Esto, lo otro y lo de más

TEATRO DE VARIEDADES. - A las ocho y media. -El equilibrio europeo.--Una cana al aire.--Cecilio.

TEATRO-SALON ESLAVA.-- A las ocho.-- A beneficio del primer galan jóven D. Pedro Ruiz de Arana.—Las citas de Carlota.-|Tutti contenti!-El vestido azul.-|A lo tonto..... á lo tonto!—La defensa del Serrallo.

TEATRO MARTIN.-A las ocho.-; Buende ó ladron?-La riqueza del trabojo.— Se cede una habitacion. — Hija por hija.—Baile.

IMPRENTA NACIONAL.